



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrajo, 1 peseta. - Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

A 1 0 V

S A B A D O , 2 D E N O V I E M B R E D E 1 9 4 0

N U M . 3 0 1

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de octubre de 1940 por la que se nombra a los señores que se indican para constituir el Patronato creado por Decreto de 8 de agosto de 1939, estableciendo tres premios «Virgen del Carmen» para conceder a las tres localidades de la costa continental peninsular que en diez meses realicen labor más eficaz para desarrollar el interés y la afición al mar y sus problemas. Página 7526.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de octubre de 1940 por la que se deja sin efecto la de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 12 de marzo de 1937 sobre la forma de posesionarse de sus respectivos cargos los funcionarios de las carreras judicial o fiscal, Registradores, Notarios y Auxiliares de la Administración de Justicia.—Pág. 7526.

Otra de 28 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Amado Agustín Loma Pérez, Aspirante al Cuerpo de Alguaciles. Página 7527.

Otra de 28 de octubre de 1940 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Manuel Pardos Salas, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel.—Página 7527.

Otra de 28 de octubre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Luis Pérez Pérez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barbastro.—Página 7527.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de octubre de 1940 por la que se autoriza la pesca con arte de «luz artificial» en aguas jurisdiccionales de Ceuta y Melilla en las condiciones que se indican.—Página 7527.

Otra de 30 de octubre de 1940 por la que se prohíbe la extracción de ostras en la ría de Puentedeume durante un período de tres años.—Página 7527.

Otra de 16 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Vicente García Nogales contra resolución del Servicio Nacional de Industria, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una fábrica de calzado.—Páginas 7527 y 7528.

Orden de 16 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso promovido por la razón social «La Alhambra, S. A.», contra resolución del Servicio Nacional de Industria, por la que se le denegó autorización para sustituir determinada maquinaria en su fábrica de cerveza de Granada.—Página 7528.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a los funcionarios don Francisco Soto y de Usa, Inspector Veterinario del Cuerno Nacional, en situación de excedente, y a Alejandro García de la Lama, Palafrenero, afecto a la Estación Pecuaría Regional de Zaragoza.—Página 7528.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de octubre de 1940 por la que se reconocen validez oficial a los estudios que se cursen en la Escuela Superior de Agricultura dependiente de la Diputación provincial de Barcelona.—Páginas 7528 y 7529.

##### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 23 de octubre de 1940 por la que se declara desvinculada de don Vicente Alonso Martín la casa barata señalada con el número 4, de la Plaza de Granados, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Primo de Rivera», y autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Miguel Paredes Quesada, de Madrid.—Página 7529.

Otra de 23 de octubre de 1940 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, sita en la calle de Arias Montano, número 14, señalada con el número 29, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores del Porvenir de la Construcción», de Madrid, y solicitada por don Narciso Ullastres Costes.—Páginas 7529 y 7530.

Otra de 23 de octubre de 1940 por la que se declara vinculada a don Melitón Román y Nuñez la casa barata y su terreno número 31, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Obrero» de Guecho.—Página 7530.

Ordenes de 28 de octubre de 1940 por las que se declaran vinculadas a los señores que se mencionan las casas baratas y los terrenos que se citan del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital.—Páginas 7530 y 7531.

Orden de 30 de octubre de 1940 por la que se autoriza para la práctica del seguro de accidentes del trabajo a la «Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su Comarca».—Página 7531.

Orden de 30 de octubre de 1940 por la que se aprueba la modificación del artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Mutua de la Federación Gremial de Patronos de Vigo.—Página 7531.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**ASUNTOS EXTERIORES.**—Dirección General de Mares y Colonias.—Anuncio de examen-oposición para proveer dos plazas de Maestro Herrador-Forjador en los servicios veterinarios de Consultorios de kabilas de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.—Páginas 7534 a 7539.

**HACIENDA.**—Comisaría General del Desbloqueo.—Relación provisional número 8 de cuenas impropetables.—Páginas 7534 a 7539.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Minas y Combustibles.—Concediendo a la «Unión Española de Explosivos, S. A.», autorización para instalar en terrenos de la mina «La Torerera», de Los Milanos, provincia de Huelva, una fábrica con objeto de obtener sulfato de potasa.—Página 7540.

**Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.**—Anuncios publicando instancias de los señores que se mencionan solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.—Página 7540.

**Dirección General de Pesca Marítima.**—Resolución de expedientes sobre nuevas industrias.—Página 7541.

**Dirección General de Industria.**—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se mencionan.—Páginas 7541 a 7543.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias. (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de diciembre del año 1939, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.—Páginas 7544 a 7549.

**Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.**—Reconociendo el derecho a ingresar como Guardas Forestales a los señores que se mencionan.—Páginas 7550 a 7553.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Obras inscritas en el Registro General correspondiente al segundo trimestre de 1936. (Continuación).—Página 7554.

**ANEXO UNICO.** Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5057 a 5073.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se nombra a los señores que se indican para constituir el Patronato creado por Decreto de 8 de agosto de 1939, estableciendo tres premios «Virgen del Carmen» para conceder a las tres localidades de la costa continental peninsular que en diez meses realicen una labor más eficaz para desarrollar el interés y la afición al mar y sus problemas.*

Excemos. Sres.: Para la constitución del Patronato cuya creación dispone el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 8 de agosto de 1939, que establece tres premios «Virgen del Carmen» para conceder a las tres localidades de la costa continental peninsular, que en los diez meses siguientes a la promulgación del Decreto realicen una labor más eficaz para desarrollar el interés y la afición al mar y sus problemas, se nombra Presidente al Jefe de la Sección Política del Ministerio de Marina, don Luis Rodríguez Pascual, y Vocales a

don Manuel Pastor Tomaseti, Capitán de Navío con destino en el Ministerio de Marina, en representación del extinguido Ministerio de Defensa Nacional; a don José María Fluxa Fiol de Llorach, Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Administración Local, en representación del Ministerio de la Gobernación; don Manuel Nieto Antúnez, Jefe de la Secretaría del Director General de Comunicaciones Marítimas, en representación del Ministerio de Industria y Comercio, y don José María del Rey Caballero, Consejero Nacional y Delegado Nacional de Provincias, en representación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Una vez constituido dicho Patronato procederá a proponer a esta Presidencia del Gobierno, a la mayor brevedad, las bases a que ha de ajustarse la aplicación del Decreto de 8 de agosto de 1939.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1940.—  
P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excemos. Sres...

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se deja sin efecto la de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 12 de marzo de 1937, sobre la forma de posesionarse de sus respectivos cargos los funcionarios de las Carreras judicial o fiscal, Registradores, Notarios y Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las circunstancias excepcionales que motivaron la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 12 de marzo de 1937, sobre la forma de posesionarse los funcionarios de las carreras judicial o fiscal, Registradores de la Propiedad, Notarios o Auxiliares de la Administración de Justicia, a quienes aquella afecta, ha quedado sin efecto la expresada Orden restableciéndose en toda integridad los preceptos legales y reglamentarios que regulan la toma de posesión de sus respectivos cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Amado Agustín Loma Pérez, Aspirante al Cuerpo de Alguaciles.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Amado Agustín Loma Pérez, Aspirante al Cuerpo de Alguaciles,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de postergación durante cinco años, que, dada su condición de aspirante, se traducirá en un retraso para su ingreso en el Cuerpo a contar desde el día en que le hubiere correspondido ser colocado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

**ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Manuel Pardos Salas, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esta Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Manuel Pardos Salas, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Luis Pérez Pérez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barbastro.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de 12 de agosto de 1938 y la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Luis Pérez Pérez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barbastro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se autoriza la pesca con arte de «luz artificial» en aguas jurisdiccionales de Ceuta y Melilla en las condiciones que se indican.**

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por las Autoridades Marítimas de Ceuta y Melilla, en expediente instruido al efecto, y probado que la pesca con arte de cerco y luz ejercida con arreglo a los Reglamentos en vigor no perjudica el fomento de la riqueza pesquera, y habiendo desaparecido las causas de orden social que motivaron las limitaciones a que se contienen anteriores disposiciones dictadas para regular esta clase de pesca, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, dispongo:

1.º Se autoriza a que en cualquier época del año pueda ejercerse la pesca con arte de «luz artificial» en aguas jurisdiccionales de Ceuta y Melilla; y

2.º En la bahía Sur de Ceuta, dada su pequeña extensión, se autoriza únicamente esta clase de pesca siempre que se efectúe en fondos superiores a 40 metros, y cuando no esté calada la almadraba «Aguas de Ceuta».

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1940.

CARCELLER

Ilmo. Sr. Director General de Pesca Marítima.

**ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se prohíbe la extracción de ostras en la ría de Puente deume durante un periodo de tres años.**

Ilmo. Sr.: Agotados la mayoría de los criaderos naturales de ostras de nuestro litoral e iniciada la repoblación de dicho molusco con la siembra del mismo en la ría de Puente deume, se hace preciso un cuidado es-

pecial que permita su reproducción, y a tales efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.º y 14 del Reglamento para la propagación y aprovechamiento de los mariscos de 18 de enero de 1876,

Dispongo: Queda prohibida la extracción de ostras en la ría de Puente deume durante un plazo de tiempo de tres años, a contar de la fecha de esta disposición; pudiendo ser prorrogado dicho plazo si las circunstancias de la repoblación del referido molusco así lo aconsejaran, a juicio de las Autoridades de Pesca del distrito.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1940.

CARCELLER

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 16 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Vicente García Nogales contra resolución del Servicio Nacional de Industria, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una fábrica de calzado.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Vicente García Nogales en recurso de alzada contra resolución del Servicio Nacional de Industria, de fecha 5 de julio de 1939, por la que se denegaba, con carácter circunstancial, al recurrente la autorización para instalar una fábrica de calzado;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Resultando que la denegación para el establecimiento de esta industria se dictó de acuerdo con el informe, fecha 31-5-39, del Comité Sindical del Curtido considerando que, por la escasez de materia prima, al instalar una nueva fábrica solamente se conseguiría perjudicar a las existentes, sin beneficiar las necesidades del mercado;

Resultando que pasado el escrito de recurso a informe del Comité Sindical del Curtido, este Organismo se ratifica en el que emitió con fecha 31-5-39 manifestando que la entrega de suela a don Vicente García la realizó por creer que era un fabricante ya establecido en condiciones legales; y que ahora se deduce del examen del expediente que dicho señor se hallaba ilegalmente establecido y pretendió se le autorizara para instalar una fábrica, razones por las cuales considera que procede desestimar el recurso;

Considerando que así declarada la aseveración más importante que contiene el escrito-recurso, resulta que el señor García, a pesar de vivir en Bil-

hao, sede entonces del Ministerio de Industria y Comercio, en un ambiente industrial y de fervorosa identificación con la cruzada, no se enteró de la publicación del Decreto de 20 de agosto de 1938 y a los ocho meses de vigencia de esta disposición solicitó la apertura de su industria en el Ayuntamiento de Bilbao, ignorancia inexcusable en el orden legal y que la Administración no puede hoy remediar porque sentaría un funesto precedente, sin causa justificada;

Considerando que en cuanto a la manifestación del recurrente de que cuenta con un substitutivo de suela de calzado que podría salvar el inconveniente de suministro a las demás fábricas, hay que considerar que la suela es sólo una parte del curtido que habría de utilizar en la fabricación de calzado, pero aun dentro de esta limitación, lo procedente es que el señor García incoe el oportuno expediente de establecimiento de esa nueva industria que no necesitaría curtidos como primera materia;

Considerando que subsiste la escasez de primeras materias para la industria de calzado,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Vicente García Nogales contra resolución del Servicio Nacional de Industria, por la que se le denegaba, con carácter circunstancial, autorización para instalar una fábrica de calzado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—  
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 16 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso promovido por la Razón Social «La Alhambra, S. A.», contra resolución del Servicio Nacional de Industria, por la que se le denegó autorización para sustituir determinada maquinaria en su fábrica de cerveza de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito-recurso presentado por la Razón Social «La Alhambra, S. A.», fábrica de cerveza, establecida en Granada, contra resolución del Servicio Nacional de Industria, de fecha 30 de enero del pasado año, que denegaba la autorización solicitada para sustituir determinada maquinaria en dicho establecimiento;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la autorización de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado recurso por el interesado en plazo hábil;

Resultando que, las extraordinarias circunstancias que atravesaba nuestra Patria en los momentos en que se dictaba dicha resolución (30 de enero de 1939) hacían aconsejable la denegación circunstancial de esta petición, justificada en su aspecto industrial,

Considerando que la sustitución de maquinaria solicitada se hace necesaria ante el estado de deterioro de la existente, siendo de apreciar toda iniciativa que pretenda modernizar las instalaciones fabriles existentes;

Considerando que han variado las circunstancias que motivaron la denegación

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha resuelto:

Estimar el recurso presentado y autorizar a la «Alhambra, S. A.», para que efectúe la sustitución de maquinaria solicitada en 24 de octubre de 1938, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Orden de 12 de

septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia de ella, extendida por la Delegación de Industria, ni tampoco permite aumento en la capacidad de producción.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, «La Alhambra, S. A.», lo notificará a la Delegación de Industria de Granada, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—  
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a los funcionarios don Francisco Soto y de Usa, Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional, en situación de excedente, y a Alejandro García de la Lama, Palafrero, afecto a la Estación Pecuaria Regional de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes formales de depuración instruidos al Inspector del Cuerpo Nacional Veterinario, en situación de excedente, don Francisco Soto y de Usa, y al Palafrero de la Estación Pecuaria Regional de Zaragoza, Alejandro García de la Lama; visto el informe de la Asesoría Jurídica, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, que hace suyas las del Juez Instructor,

Este Ministerio ha tenido a bien separar definitivamente del servicio a los citados funcionarios, en aplicación de los artículos noveno y décimotercero de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de octubre de 1940 por la que se reconocen validez oficial a los estudios que se cursan en la Escuela Superior de Agricultura, dependiente de la Diputación Provincial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: La Diputación Provincial de Barcelona interesa que se conceda validez oficial a los estudios que se cursan en la Escuela Superior de Agricultura, dependiente de la misma.

Petición análoga se formuló por la Diputación Provincial de Navarra, y fué resuelta favorablemente por Real Orden de 26 de agosto de 1924, por la que se reconoció, en los términos que en la misma se expresan, la validez oficial a la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava, de dicha provincia, y condicionada la petición que ahora se formula a idénticos motivos y ofrecimientos, que responde a las exigencias técnico-materiales de la enseñanza de la expresada carrera y a la necesidad sentida de que el personal que haya de ejercer cometido tan importante, ofrezca las mayores garantías que sólo al Estado corresponde otorgar, previas las pruebas de suficiencia establecidas, y teniendo en cuenta las condiciones en que se desenvuelve la Escuela Superior de Agricultura de Barcelona sostenida por la Diputación provincial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los estudios de Perito Agrícola, cursados en la Escuela Superior de

Agricultura de la Diputación de Barcelona, tendrán validez oficial, rigiéndose por el mismo Reglamento que la Escuela del Estado y respetando como oficiales los mismos programas de enseñanza. El Ministerio de Educación Nacional oída la Diputación de Barcelona, podrá acordar modificaciones en el plan y programas.

2.º El nombramiento de Profesores y Ayudantes y los de Director y Secretario de la Escuela se efectuará por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Excm. Diputación, entre Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas con título oficial del Estado. El cargo de Director de estudios podrá recaer en persona distinta a la que ejerza el cargo de Director.

3.º Con objeto de garantizar la buena marcha de la enseñanza y unificar las calificaciones entre los alumnos de la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona y la Profesional de Madrid, además de las Inspecciones superiores necesarias, los exámenes de prueba de curso de aquélla se verificarán ante un Tribunal compuesto de dos Profesores comisionados de la Escuela de Madrid y el Profesor de la respectiva asignatura o práctica de la Escuela de Barcelona. A este efecto, en cada periodo de exámenes se trasladará a Barcelona una Comisión de tres Profesores de la Escuela Profesional de Madrid, que, designada por la Dirección general, tendrá como misión constituir los Tribunales examinadores, satisfaciéndose por la Diputación de Barcelona los gastos de viaje y las dietas reglamentarias.

4.º La expedición de títulos correrá a cargo del Estado, mediante el pago de los derechos correspondientes, y los derechos de matrícula y exámenes serán los mismos que se satisfacen en la Escuela de Madrid, teniendo la misma aplicación y distribución.

5.º Los cursos empezarán y terminarán en las épocas señaladas en el Real Decreto de 24 de septiembre de 1924.

6.º La Diputación provincial de Barcelona continuará manteniendo la Escuela con el mismo régimen que hasta ahora, pudiendo los Profesores actuales ser confirmados en sus cargos por el Ministerio, a propuesta de una Comisión integrada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, un Delegado de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica y un representante designado por la Diputación provincial. Para los nuevos nombramientos de Profesores que se hagan en lo sucesivo se tendrán en cuenta las disposiciones que rijan para los Centros oficiales del Estado.

7.º Todos los gastos, tanto de personal como de material, inherentes al

sostenimiento de la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona, correrán a cargo de la Diputación Provincial.

8.º La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica queda facultada para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de octubre de 1940 por la que se declara desvinculada de don Vicente Alonso Martín la casa barata señalada con el número 4 de la Plaza de Granados, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Primo de Rivera», autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Miguel Paredes Quesada, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Alonso Martín, de Salamanca, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 4, de la Plaza de Granados, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera» de esta capital:

Resultando que funda su solicitud en la necesidad de tener que residir en Salamanca, donde ha sido trasladado para prestar sus servicios en el «Instituto de Higiene Victoria, S. A.»;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado, expedido por el señor Administrador del referido Instituto;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden de 18 de febrero de 1932;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Vicente Alonso Martín pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre trasposos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar

para adquirir una casa barata de las construídas por dicha entidad, es don Miguel Paredes Quesada, domiciliado la calle de Márquez, 58, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Vicente Alonso Martín la casa barata señalada con el número 4, de la Plaza de Granados, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Miguel Paredes Quesada, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Alonso Martín ser beneficiario de casa barata en Madrid, durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de octubre de 1940 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, sita en la calle de Arias Montano núm. 14, señalada con el núm. 29, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de Madrid, y solicitada por don Narciso Ullastres Costes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Narciso Ullastres Costes, en la que como Director gerente de la «S. A. Los Previsores de la Construcción», de Madrid, solicita la descalificación de la casa barata número 29, del proyecto aprobado y señalada hoy con el número 14, de la calle de Arias Montano, de esta capital.

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por R. O. de 26 de mayo de 1926, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo percibido los beneficios del Estado de préstamo y prima, que el mismo Decreto-Ley determina;

Resultando que la casa barata cuya descalificación se solicita se halla hipotecada, en unión de las demás del proyecto, a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas baratas podrán ser descalificadas como tales a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924; Considerando que la descalificación

de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima que haya recibido;

Considerando que los referidos beneficios, tanto de préstamo como de prima, han sido ingresados por la Entidad en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 19 de septiembre de 1940.

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar la casa barata y su terreno, sita en la calle de Arias Montano, número 14, señalada con el número 29 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», de esta capital, debiendo cesar, a partir de la fecha de esta Orden, la exención de toda clase de impuestos y arbitrios del Estado, Provincia y Municipio, que venía disfrutando como casa barata, a cuyo efecto deberá ponerse en conocimiento de la Delegación de Hacienda, Diputación y Municipio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 23 de octubre de 1940 por la que se declara vinculada a don Melitón Romani y Núñez la casa barata y su terreno núm. 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Obrero», de Guecho.*

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Melitón Romani Núñez, de Bilbao, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 31, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Obrero», de Guecho;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Bilbao a 30 de agosto de 1940, ante don Aurelio Ortiz Ortiz, bajo el núm. 289 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao;

Considerando que con arreglo a la R. O. de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 30 de noviembre de 1926, ante don Flo-

rencio Ortey Manrich, asciende a pesetas 7.885,56, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Melitón Romani Núñez la casa barata y su terreno número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Obrero», de Guecho, que es la finca núm. 2.556 del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 775, libro 90 de Guecho, folio 90, inscripción séptima, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el día 10 de octubre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente al Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDENES de 28 de octubre de 1940 por las que se declaran vinculadas a los señores que se mencionan las casas baratas y los terrenos que se citan del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Isabel Moreno de Miguel, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo correspondiente a la casa barata número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 14 de la calle de Aizgorri, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 30 de julio de 1940, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.564 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de primero de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 19.304,73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculadas a doña Isabel Moreno de Miguel la casa barata y su terreno número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy señalada con el número 14 de la calle de Aizgorri, de esta capital, que es la finca número 3.386 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 667 del archivo, libro 153 de la primera sección, folio 164, inscripción sexta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años a contar desde el 3 de julio de 1933 pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Raldúa Pérez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 151 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de los Condes de Torreañaz, número 22, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el dominio de la misma y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 29 de agosto de 1940, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.714 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el pleno dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de primero de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 19.742,66 pesetas, más los intereses y costas del 3 por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha acordado declarar vinculada a don Enrique Raldúa Pérez, la casa barata y su terreno, número 151 del plano general aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de los Condes de Torreañaz, número 22, de Madrid, que es la finca número 3.257 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 670 del archivo, libro 148 de la primera sección, folio 21 vuelto, inscripción sexta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años a contar desde el 31 de marzo de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corres-

ponda el derecho de su cesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se autoriza para la práctica del seguro de accidentes del trabajo a la «Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su Comarca».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por don Cándido Picas Serra, en su calidad de Presidente de la «Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su Comarca», solicitando ser autorizada para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento, y que la documentación presentada se ajusta, en todo, a los preceptos de la legislación vigente en la materia.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, que la entidad denominada «Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su Comarca», con domicilio en Manresa (Barcelona), sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone el Reglamento en vigor de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, quedando obligada esta Mutualidad a dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general, como asimismo a lo prevenido en los artículos 90, 106, 107 y 145 del Reglamento de Accidentes del Trabajo antes citado de 31 de enero de 1933, sobre concierto del Seguro de incapacidad permanente y muerte en la

mencionada Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se aprueba la modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales de la «Mutua de la Federación Gremial de Patronos de Vigo» y autorizándola para cambiar su actual denominación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por don Manuel María Rodríguez Gómez, en su calidad de Presidente de la «Mutua de la Federación Gremial de Patronos de Vigo», domiciliada en Vigo, solicitando la aprobación de modificaciones introducidas en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y cambiar la actual denominación de la entidad;

Teniendo en cuenta que dichas modificaciones en nada se oponen a las prescripciones vigentes en la materia, y los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, aprobar la modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales de dicha entidad y autorizarla para que, con la nueva denominación de «Mutua Regional Gallega de Seguros», continúe en la práctica del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anuncio de examen-oposición para proveer dos plazas de Maestro Herrador-Forjador en los Servicios Veterinarios de Consultorios de Kábilas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.*

Hallándose vacantes dos plazas de Maestro Herrador-Forjador en los Servicios Veterinarios de Kábilas del Protectorado de España en Marruecos, afectos a las Intervenciones Regionales, dotadas con el haber anual de 3.400 pesetas de sueldo y 2.400 de gratificación, se anuncia la provisión de las mismas mediante examen-oposición, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Será condición indispensable para tomar parte en el examen-oposición:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.

- b) Ser mayor de 18 años y no exceder de 35 en el plazo de admisión de instancias.

- c) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, lo cual será justificado mediante certificado médico oficial expedido por un Forense.

- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Acreditar buenos antecedentes político-sociales, mediante certificado del Gobernador de su provincia o del Interventor Regional correspondiente para los residentes en Marruecos y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

2.ª Se dará preferencia absoluta en la adjudicación de las plazas, siempre que se obtenga el mínimo de puntuación que más adelante se determina, bajo el siguiente orden de prelación: a los Caballeros Mutilados por la Patria, ex-combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional, huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

3.ª Las instancias dirigidas a Su Excelencia el Alto Comisario de España en Marruecos, Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona, podrán ser cursadas hasta el día 20 del mes de noviembre próximo, acompañadas de los documentos correspondientes justificativos de las condiciones de la base primera y las especiales de la base segunda, aquellos que,

reuniendo alguna de dichas condiciones, quieran hacer uso de la preferencia que en la misma se confiere.

4.ª Los ejercicios del examen-oposición, serán cuatro: uno escrito, otro oral y dos prácticos.

Consistirá el primero en la escritura al dictado de un párrafo cualquiera dictado al efecto por el Secretario del Tribunal, a fin de apreciar la letra y corrección ortográfica de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral de dos temas sacados a la suerte de entre los cincuenta que constituyen el programa para este ejercicio, que se inserta a continuación; uno de ellos, será entre los comprendidos del 1 al 25, y el otro, entre los comprendidos del 26 al 50.

El tercer ejercicio, primero de los prácticos será común para los distintos opositores; consistirá éste en la confección de una herradura de pie y otra de mano de dimensiones apropiadas para un caballo previamente designado y de otra de carácter ortopédico para un fin determinado, según indicaciones del Tribunal. En este ejercicio serán auxiliados los distintos opositores por un obrero que conozca esta misión, que será el mismo para todos.

El segundo ejercicio práctico, cuarto del examen-oposición, consistirá en el herrado en frío y a fuego del bpedo diagonal de un caballo, según le corresponda en suerte, entre los dispuestos previamente para este efecto y en la demostración del tratamiento operatorio que requiere una lesión del pie determinada por el Tribunal y colocación de la herradura ortopédica conveniente.

El Tribunal hará todas cuantas preguntas estime convenientes en relación con los ejercicios prácticos y ordenará las distintas demostraciones que considere pertinentes, a fin de aquilatar la mayor competencia profesional de los distintos opositores y establecer comparación en este sentido entre los mismos.

5.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios y para poder pasar de un ejercicio a otro, los opositores habrán de obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.

6.ª La calificación la hará el Tribunal en sesión secreta, sumando los puntos obtenidos por cada opositor en cada ejercicio, teniendo en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su puntuación entre 0 y 10 puntos.

7.ª Se considerará como puntuación mínima, correspondiente a la mínima aptitud profesional, indispensable para desempeñar cualquiera de las plazas que se trata de cubrir, la de 40 puntos. Si no hubiera ningún opositor

que alcanzara esta puntuación, se considerará desierto examen-oposición, por insuficiencia de aptitud profesional.

Todos los opositores que obtengan mayor puntuación que la expresada figurarán en el acta que se levante al finalizar el examen-oposición, relacionados por orden de mayor a menor número de puntos obtenidos, para constancia en el expediente correspondiente.

8.ª El Tribunal examinador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona.

Vocales: Dos Veterinarios de Consultorios de Kábilas, nombrados oportunamente por Delegación de Asuntos Indígenas a propuesta de la Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Secretario: Un Oficial del Cuerpo General Administrativo de la Zona, afecto a la Delegación de Asuntos Indígenas, nombrado a dichos efectos por la misma. Este no tendrá voz ni voto.

9.ª En el acta que se levante al finalizar el examen-oposición, el Tribunal expresará concretamente los opositores que deben ser nombrados por la Alta Comisaría para cubrir las vacantes de referencia, determinando las causas de dicha proposición, bien sea por razón de los puntos obtenidos o por alguna de las preferencias establecidas en la base segunda.

10.ª Los Maestros Herradores-Forjadores que como resultado final del examen-oposición sean nombrados por la Alta Comisaría para cubrir las vacantes de referencia, deberán presentarse en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona, para tomar posesión del cargo correspondiente, en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha en que se les comunicue el nombramiento.

Una vez posesionados de sus cargos, dichos funcionarios tendrán derecho al sueldo y gratificación que para los mismos queda expresado, o sea, consignado en sucesivos presupuestos de la Zona, quedando además sujetos, desde este momento, a las disposiciones que regulan el Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

11.ª Se advierte a los distintos aspirantes a este examen-oposición que, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto General de Funcionarios al Servicio de la Administración de la Zona (B. O. de la Zona número 27, de 31 de diciembre de 1939), los nombramientos expedidos por la Alta Comisaría, lo serán en este caso en todos los casos, con carácter interino hasta pasado seis meses del ejercicio del cargo, siendo entonces eleva-

dos a definitivos previo informe del Jefe del Servicio, teniendo en cuenta las distintas cualidades del interesado, que puedan hacerle acreedor a esta circunstancia.

12. El expresado personal pasará a formar parte desde el momento de su nombramiento de los servicios de higiene y sanidad pecuarias de la Zona, con dependencia directa en cuanto a su cometido profesional se refiere, de la Inspección técnica de dichos servicios (Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias).

13. Una vez terminado el examen-oposición, el Tribunal hará entrega de todo el expediente correspondiente al mismo en la Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias, para que por este organismo se de el curso correspondiente al mismo y se proceda en consecuencia por la Alta Comisaría.

14. El examen-oposición tendrá lugar en Tetuán, dando principio el día 2 de diciembre próximo en el sitio y hora que oportunamente será designado, lo cual se notificará con antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios de la Delegación de Asuntos Indígenas.

15. Los Maestros Herradores que hayan de tomar parte en este examen-oposición, abonarán previamente en concepto de derechos de examen, la cantidad de 50 pesetas, la cual podrá hacerse efectiva hasta 48 horas antes de dar principio a los ejercicios correspondientes, en la Pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Madrid, 30 de octubre de 1940.—El Director general, P. S. Agustín Achútegui.

**PROGRAMA DEL EJERCICIO ORAL DEL EXAMEN-OPOSICIÓN PARA PROVEER VACANTES DE MAESTRO HERRADOR-FORJADOR EN LOS SERVICIOS VETERINARIOS DE CONSULTORIO DE KABILAS DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS**

Tema 1.º Anatomía del pie de los solípedos.—Huesos, ligamentos, y sinoviales contenidos en la caja córnea.—Descripción detallada de los mismos.

Tema 2.º Aparato complementario de los huesos del casco y membrana queratogénica.—Almohadilla plantar.—Estudio de estos órganos.

Tema 3.º Vasos y nervios contenidos en la caja córnea.—Descripción de los mismos.

Tema 4.º Descripción anatómica de las partes que componen el casco propiamente dicho.

Tema 5.º Crecimiento, desgaste, elasticidad y demás propiedades fisiológicas del tegido córneo que forma el casco.

Tema 6.º Caracteres de un casco bien conformado.—Diferencia entre el casco de mano y el de pie.—Influencia que en la forma y caracteres del casco ejercen la raza, el clima, las condiciones del terreno, etc

Tema 7.º Aplomos.—Aplomos de las extremidades.—Aplomos del pie.—Influencia de los aplomos de las extremidades sobre los del pie y viceversa.

Tema 8.º Defectos de aplomo de las extremidades anteriores.—Idem de las posteriores.

Tema 9.º Defectos de aplomos del pie. Relación que guardan los defectos de aplomo del pie con los de las extremidades.

Tema 10. Centro de presión del pie.—Influencia de los aplomos del pie sobre la marcha.

Tema 11. Patología del pie.—Enfermedades agudas de los mismos y tratamiento que requieren.

Tema 12. Cuarto, Raza y Hormigullo.—Estudio de estas enfermedades.—Tratamiento quirúrgico y terapéutico que cada una de las mismas requieren.

Tema 13. Infosura crónica, Encastillado, Queracele y Querafirole.—Definición, causas y síntomas de estas enfermedades.

Tema 14. Gabarro cartilaginosa.—Síntomas y tratamiento que el mismo requiere.

Tema 15. Datos que hacen suponer que un animal está enfermo.—Temperatura normal de los solípedos.—Causas que pueden modificarla.—Modo de utilizar el termómetro clínico.

Tema 16. Síntomas más principales de las enfermedades del aparato digestivo.—Primeras que deben tomarse ante la presencia de las mismas.—Medicamentos que suelen emplearse corrientemente como calmantes.

Tema 17. Purgantes.—Principales purgantes usados en medicina veterinaria.—Dosis y forma de aplicación de los mismos.

Tema 18. Enemas.—Enemas simples y medicamentosas.—Forma de aplicación de los mismos.

Tema 19. Principales síntomas de las enfermedades del aparato respiratorio.—Tratamiento inmediato que las mismas requieren.—Sinapismos.—Cataplasmas simples y animadas.—Forma de preparar y aplicar estos medios terapéuticos.

Tema 20. Síntomas que hacen suponer enfermedades agudas del aparato genito-urinario.—Primeras indicaciones que requieren.—Saqullos calientes.—Fomentos.—Forma de aplicación de unos y otros.

Tema 21. Síntomas por los que puede deducirse la congestión y otras enfermedades agudas del cerebro.—Insolación.—Tratamiento inmediato que requieren estas enfermedades.

Tema 22. Cojeras.—Cojeras agudas de las articulaciones y tendones.—Procedimientos que suelen seguirse para diagnosticarlas.—Tratamiento inmediato que requieren las mismas.

Tema 23. Cojeras del casco.—Formas de exploración y diagnóstico de las cojeras del casco.—Principales causas de las mismas.—Tratamiento que requieren.

Tema 24. Sangrias.—Sangrias que se practican con más frecuencia en los solípedos.—Vasos en que se suelen practicar.—Técnica de la sangría.

Tema 25. Inyecciones hipodérmicas, intrataquelas e intravenosas.—Técnica de aplicación de las mismas.—Medicamentos más corrientemente empleados por estos procedimientos.

Tema 26. Descripción, ventajas e inconvenientes del herrado.—Herrado a frío y a fuego.—Consideraciones generales.

Tema 27. Carbones, hierros y aceros que se utilizan en la confección de herraduras a mano.—Herraduras de fabricación mecánica.—Herraduras de aluminio.—Clavos de herrar.

Tema 28. Taller de forja.—Material fijo y móvil para forjar a mano.—Descripción de uno y otro.

Tema 29. Calda.—Punto más conveniente de la misma.—Tiempos de que consta el acto de forjar una herradura.—Distribución de las claveras según se trate de herradura de pie o de mano y de extremidad derecha o izquierda.

Tema 30. Herradero.—Herramientas de herrar.—Modo de usarlas para levantar la herradura, hacer el casco y clavar la herradura.—Diferencia de estos trabajos según se trata del herrado en frío o a fuego.

Tema 31. Herradura española, inglesa y árabe.—Descripción de cada una de ellas.—Técnica de aplicación de cada una de las mismas según costumbre.—Ventajas e inconvenientes de cada una de dichas herraduras.

Tema 32. Herraduras de boca de cántaro, de plancha, truncada y de callo elástico.—Descripción e indicaciones de cada una de las mismas.

Tema 33. Ramplones y pestañas.—Formas e indicaciones.—Casos en que están indicados.

Tema 34. Herrado que requieren los cascos grandes, los pequeños proporcionalmente y los desiguales.

Tema 35. Herradura adecuada y modo de colocarla en los cascos palmitios en sus distintos grados.—Manera de herrar un casco desparramado.

Tema 36. Herraduras que precisan los cascos encastillados y con otros defectos de los talones.—Técnica de aplicación.

Tema 37. Procedimiento para herrar cascos atravesados, izquierdos y estevados.

Tema 38. Manera de herrar los cascos topinos, pandos, desportillados y con ceños.

Tema 39. Métodos de herrar que requieren los cascos vídriosos y estoposos.

Tema 40. Herrado que debe emplearse en cada uno de los defectos de aplomo de las extremidades anteriores.

Tema 41.—Herrado que precisan los diversos defectos de aplomo de las extremidades posteriores.

Tema 42. Modo de herrar y herradura que requieren los caballos que se forjan, que se alcanzan y que se rozan.

Tema 43. Accidentes del herrado.—Tratamiento que cada uno de los mismos requiere.

Tema 44. Herradura y herrado que requiere el tratamiento de los cuartos, razas y hormigullo.

Tema 45. Herraduras apropiadas para la operación del clavo halladizo y para este accidente en los casos leves. Herrado en casos de escarza y de otras lesiones de la palma

Tema 46. Herradura complementaria del tratamiento de higo u hongo.—Herradura para la enfermedad del navicular.—Descripción y forma de aplicación de las mismas.

Tema 47. Herraduras y herrado que requieren el gabarro y el juanete.

Tema 48. Herradura y herrado más conveniente que requieren los casos de infosura crónica.

Tema 49. Herrado otorpédico que debe aplicarse en las tendonitis crónicas. Idem en otras lesiones y operaciones de los tendones y de las articulaciones inferiores.

Tema 50. Herrado apropiado para caminar sobre helados, asfaltados, adoquinados, etc. Herraduras de goma completas o parciales.—Su utilidad.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**COMISARIA GENERAL DEL DESBLOQUEO**

**RELACION PROVISIONAL NUM. 8 DE CUENTAS IMPROTEGIBLES**

Grupos a) y e)

CONTINUACION.—Publicada la primera en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 300, del día 26 de octubre último, páginas 7365 a 7371.

TITULO DE LA CUENTA	Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta
Consejo Levantino de Exportación Agrícola...	Barcelona.
Consejo Levantino Unificado de Exportación Agrícola...	Barcelona.
Consejo Levantino Unificado de la Exportación Agrícola (U. G. T.-C. N. T.)...	Valencia.
Consejo Local de Agricultura...	Alcira.
Consejo Local de Alimentación...	Alcira.
Consejo Local Cooperativo...	Gijón.
Consejo Local Cooperativo.—La Felguera...	La Felguera.
Consejo Local Cooperativo.—Sama...	Sama de Langreo.
Consejo Local de Economía.—Norias y Liorna...	Orihuela.
Consejo Local de Exportación Agrícola.—Montañeta de Poliñá (Alcira)...	Valencia.
Consejo Local de Industria de la Piel y Calzado...	Valencia.
Consejo Local de Industria de la Piel y Calzado. Delegación de Curtidos...	Valencia.
Consejo Local de Industria de la Piel y Calzado (U. G. T.-C. N. T.)...	Valencia.
Consejo Local de Izquierda Republicana...	Guadalajara.
Consejo Local de Izquierda Republicana de Talavera de Tajo...	Valencia.
Consejo Local Obrero de la Droguería «Los Catalanes»...	Murcia.
Consejo Local de Primera Enseñanza...	Alcoy.
Consejo Local de Transportes...	Alcira.
Consejo Local Unificado de Exportación...	Alcira.
Consejo Local Unificado de Exportación Agrícola U. G. T.-C. N. T. ...	Alcalá de Chivert.
Consejo Local Unificado de Exportación.—Corbera de Alcira (Alcira)...	Valencia.
Consejo Local Unificado de la Exportación Frutera.—Benavites...	Valencia.
Consejo Local Unificado de la Exportación Frutera.—Oropesa...	Valencia.
Consejo Metalúrgico Técnico-Administrativo...	Castellón.
Consejo Minero de Mequinenza...	Lérida.
Consejo Municipal...	Alcoy.
Consejo Municipal de Abastecimientos.—Cazorla...	Cazorla.
Consejo Municipal de Abastos.—Nules...	Valencia.
Consejo Municipal de Albacete. «Construcciones Escolares»...	Albacete.
Consejo Municipal de Alcázar...	Alcázar de San Juan.
Consejo Municipal de Ayora. Empréstito Billetes...	Ayora.
Consejo Municipal del Ayuntamiento de Alicante. «Cuenta Empréstito»...	Alicante.
Consejo Municipal. «Comisión de Abastos»...	Tarrasa.
Consejo Municipal. «Comisión de Hacienda»...	Callosa de Segura.
Consejo Municipal. Consejería de Abastecimientos...	Novelda.
Consejo Municipal. Consejería de Ganados...	Andújar.
Consejo Municipal. Consejería de Hacienda...	Ibi.
Consejo Municipal. Consejería Urbana...	Andújar.
Consejo Municipal. (Cuenta Asistencia Social)...	Gironella.
Consejo Municipal. (Cuenta especial Frente Popular).—Mora de Toledo...	Mora.
Consejo Municipal. (Cuenta Garantía Vales Municipales)...	Gironella.
Consejo Municipal. Delegación de Abastos...	Laredo.
Consejo Municipal. Delegado de Abastos de la zona de Ciudad Real.—Piedrabuena...	Ciudad Real.
Consejo Municipal. Depósito para canje de Vales Municipales...	Lorca.
Consejo Municipal de Fianzas Arrendatarias...	Carrión Calatrava.
Consejo Municipal. Fondo Fundación Amalia Soler.—Villafranca del Panadés...	Villafranca Panadés.
Consejo Municipal. Garantía de Valores en Circulación.—Bailén...	Bailén.
Consejo Municipal. Incautación A. Ubeda.—Alcázar...	Alcázar de San Juan.
Consejo Municipal de Huelma. «Valores F. P.»...	Huelma.
Consejo Municipal de Madrid a disposición del Delegado de la Oficina del Aceite de Jaén.	Jaén.
Consejo Municipal. «Presupuesto Carcelario»...	Huelma.
Consejo Municipal. «Presupuesto Ordinario»...	Huelma.
Consejo Municipal. «Presupuesto Pósito»...	Huelma.
Consejo Municipal de Primera Enseñanza de Villamarchante...	Valencia.
Consejo Municipal. (Recogida de Vales)...	Santa Cruz de Zarza.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina  
bancaria o de ahorro  
en que radica la cuenta

Consejo Municipal. Sección de Abastos.—Consuegra...	Consuegra.
Consejo Municipal. Sección Finanzas...	Gata de Gorgos.
Consejo Municipal. Sección Industria...	Cazorla.
Consejo Municipal. Sección Panificadora...	Santa Cruz de Zarza.
Consejo Municipal y Segismundo Bustillo González, indistintamente.—Arriondas...	Arriondas.
Consejo Municipal Solera. «Fuera Presupuestos»...	Huelma.
Consejo Municipal Solera. «P. Ordinario»...	Huelma.
Consejo Municipal de Villarrobledo. Cuenta garantía Moneda Local...	Villarrobledo.
Consejo Municipal de Villarrobledo. Sección Teatros...	Villarrobledo.
Consejo Municipal. Vino incautado...	Tomelloso.
Consejo Nacional de Alerta...	Valencia.
Consejo Nacional de Asistencia Social para el Patronato de los Reformatorios de Menores.	Valencia.
Consejo Nacional de Izquierda Republicana...	Barcelona.
Consejo Nacional de S. I. A. ....	Barcelona.
Consejo Nacional de Tutela de Menores...	Barcelona.
Consejo de Obras Públicas...	Barcelona.
Consejo Obrero de Administración Agrícola...	Tarazona.
Consejo Obrero de Administración de Industria y Comercio...	Ocaña.
Consejo Obrero de Administración de las Minas de Castell de Cabra...	Valencia.
Consejo Obrero de Autobuses de Onteniente.—Valencia...	Onteniente.
Consejo Obrero de «Azucarera Poveda».—Arganda...	Arganda del Rey.
Consejo Obrero del Bilbao. S. A. ....	Madrid.
Consejo Obrero de «El Borbotón»...	Huete.
Consejo Obrero y Campesino...	Baza.
Consejo Obrero y Campesino...	Huésкар.
Consejo Obrero de «Confecciones Chapete»...	Madrid.
Consejo Obrero de Espectáculos Públicos...	Avilés.
Consejo Obrero de la Fábrica Azucarera de Benalúa, de Guadix...	Murcia.
Consejo Obrero de la Fábrica de Electricidad Lebón...	Gijón.
Consejo Obrero F. C. Santander.—Bilbao...	Santander.
Consejo Obrero Ferroviario...	Gandía.
Consejo Obrero Ferroviario...	Villarrobledo.
Consejo Obrero Ferroviario de S. N. F.—Madrid...	Madrid.
Consejo Obrero Ferroviario.—Alcázar...	Alcázar de San Juan.
Consejo Obrero de Fincas Incautadas...	Noblejas.
Consejo Obrero de Higiene de la Fábrica de Camas...	Madrid.
Consejo Obrero de Incautación. Hijo de Francisco Merín Pérez...	Alcoy.
Consejo Obrero de Incautación de «Hijos de Vicente Magro»...	Crevillente.
Consejo Obrero de la Industria Obrera Levantina...	Valencia.
Consejo Obrero de la Industria Panadera...	Santander.
Consejo Obrero de la Industria Socializada del Vidrio. Hueco y Soplado...	Valencia.
Consejo Obrero de La Iruela...	Cazorla.
Consejo Obrero de Lechería Lauria (U. G. T.—C. N. T.)...	Valencia.
Consejo Obrero Local de Industria y Comercio.—Ocaña...	Ocaña.
Consejo Obrero de la Mina de Castell de Cabres...	Morella.
Consejo Obrero de Portland Iberia.—Yepes...	Ocaña.
Consejo Obrero de la Sociedad de Trabajadores de la Tierra U. G. T.—Colmenar de Oreja.	Aranjuez.
Consejo Obrero de la Tahona de Bardales...	Guadalajara.
Consejo Obrero del Teatro del Pueblo...	Guadalajara.
Consejo Obrero Tranvía Miranda...	Santander.
Consejo Obrero Tranviario. (Pasa a ser propiedad de la Compañía de Tranvías de Miranda, según oficio C. P. de Incautaciones.)...	Santander.
Consejo Obrero de la Sociedad Anónima «Unión Aceitera de Sacedón»...	Guadalajara.
Consejo Obrero de Vaqueros.—Guadalajara...	Guadalajara.
Consejo Provincial de Abastos.—Castellón...	Valencia.
Consejo Provincial de Alicante...	Alicante.
Consejo Provincial de Almería...	Almería.
Consejo Provincial de Asistencia Social (usufructuario) y don Luis Montoya Navarro (propietario)...	Albacete.
Consejo Provincial de Asturias y León. «Consejería de Agricultura»...	Gijón.
Consejo Provincial de Asturias y León. «Departamento de Comercio»...	Gijón.
Consejo Provincial de Badajoz...	Ciudad Real.
Consejo Provincial de Castellón. «Consejería de Abastos»...	Castellón.
Consejo Provincial de Castellón. Diputación...	Castellón.
Consejo Provincial de Ciudad Real...	Ciudad Real.
Consejo Provincial. Consejería de Abastos...	Alicante.
Consejo Provincial de Córdoba. (Gobierno civil).—Villanueva de Córdoba...	Villanueva de Córdoba.
Consejo Provincial Económico de Industrias Pesqueras de Santander. (Retenidas pese-	

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina  
bancaria o de ahorro  
en que radica la cuenta

tas 17.085.25 por CAMPSPA. Retenido Comisión Central Administradora de Bienes	
tas 17.085.25 por CAMPSPA. Retenido Comisión Central Administradora de Bienes	
Consejo Provincial de «Impuestos de Guerra»	Santander.
Consejo Provincial de Izquierda Republicana	Murcia.
Consejo Provincial de Izquierda Republicana	Bilbao.
Consejo Provincial de Izquierda Republicana	Ciudad Real.
Consejo Provincial de Izquierda Republicana	Cuenca.
Consejo Provincial de Izquierda Republicana	Guadalajara.
Consejo Provincial de Izquierda Republicana	Madrid.
Consejo Provincial de Juventudes de Izquierda Republicana.—Cabeza de Buey	Cabeza de Buey.
Consejo Provincial de Juventud de Izquierda Republicana	Cuenca.
Consejo Provincial de Murcia	Murcia.
Consejo Provincial de Murcia. Consejería de Abastecimiento	Murcia.
Consejo Provincial de Oviedo	Gijón.
Consejo Provincial. Presupuesto Extraordinario	Ciudad Real.
Consejo Provincial. Presupuesto Ordinario	Ciudad Real.
Consejo Provincial de Toledo.—Ocaña	Ocaña.
Consejo Provincial de Valencia. Diputación	Valencia.
Consejo Provisional de Electro-Harinera de San Antonio	Albares.
Consejo Provisional de Empresa de Automóviles. Angel Mora	Guadalajara.
Consejo Provisional de Empresa de la Casa Andrés y Tomás Taberné	Guadalajara.
Consejo Provisional de Empresa de la Casa F. Esteban	Guadalajara.
Consejo Provisional de Empresa de la Casa Laureano Rodríguez	Guadalajara.
Consejo Provisional de Empresa de la Casa Sucesor de Antero Concha	Guadalajara.
Consejo Provisional de Empresa de la Casa Tomás Barra	Guadalajara.
Consejo Provisional de Empresa de Electro-Harinera de Sacedón	Guadalajara.
Consejo Provisional de la Fábrica de Harinas «La Pangia»	Albares.
Consejo de Reforma Agraria.—Benavites	Sagunto.
Consejo Regional de Defensa de Aragón	Barcelona.
Consejo Regulador de la Economía Socializada	Barcelona.
Consejo Regulador de la Economía Socializada	Villena.
Consejo Soberano de Asturias y León. Su cuenta Auxilio del Gobierno Central	Gijón.
Consejo Socialista de Consumo e Industrial	Burriana.
Consejo Superior de Beneficencia Particular	Barcelona.
Consejo Superior de Cultura de la República	Barcelona.
Consejo Técnico Administrativo de la Alimentación y Gastronómica (C. N. T.)	Madrid.
Consejo Técnico Administrativo de las Industrias de la Madera	Valencia.
Consejo Técnico Administrativo del Sindicato Industria Pesquera de Campello	Alicante.
Consejo Técnico de la Cooperativa Confederada de Trabajadores de la Tierra	Carcagente.
Consejo Técnico Superior del Sindicato de Sanidad	Barcelona.
Consejo de Trabajo del Teatro Romea	Requena.
Consejo de Unificación. Cuenta número 2	Cieza.
Consejo de Unificación de la Industria Espartera	Murcia.
Consejo de Unificación de la Industria Espartera.—Cieza	Cieza.
Consejo de Unificación de la Industria Espartera. Cuenta número 1	Cieza.
Consejo Unificado de Agricultura	Burriana.
Consejo Unificado de Agricultura conjunto al Municipio	Burriana.
Consejo Unificado de la Exportación Agrícola	Valencia.
Consell Intercomarcal de Proveiments Comarca del Montsiá	Uldecona.
Consell Local d'Economia	Arenys de Mar.
Consell Local d'Economia	Caldas de Montbuy.
Consell Municipal Assistencia Social. Secció Refugiats.—El Vendrell	Vendrell.
Consell Municipal de Bellvey	Vendrell.
Consell Municipal de Bordils	Gerona.
Consell Municipal de Borredá	Berga.
Consell Municipal de Defensa	Vendrell.
Consell Municipal de Pla de Ter	Gerona.
Consell Municipal de Riudoms	Reus.
Consell Municipal de Sadurn de Noya. Delegació de la Vivienda	San Sadurn de Noya.
Consell Municipal de S. Sadurn de Noya	San Sadurn de Noya.
Consell Municipal de Tivisa	Reus.
Consell Municipal de Vendrell (Oficina de Refugiats)	Vendrell.
Consell Municipal de Vilada	Berga.
Consell Municipal de la Vila de Sitges	Sitges.
Consell Municipal de Vilanova i Geltru	Villanueva y Geltru.
Conseller de Sanitat Ministerial	Barcelona.
Conselleria d'Assistencia Social. Ajuntament de Sallent	Sallent.
Conselleria de Defensa i Seguretat Interior. Departament de Seguretat Interior	Reus.
Conselleria de Finances i Municipalitzacions. Secció Estatge	Tarrrasa.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Conselleria Municipal La Molsosa...	Igualada.
Conselleria d'Obres i Vivienda. Administració de Finques...	Tarrasa.
Conselleria de Proveïments...	Barcelona.
Conselleria de Proveïments...	Calella.
Conselleria de Proveïments Ajuntament de Mollerussa...	Lérida.
Conselleria de Proveïments de la Generalitat de Catalunya...	Barcelona.
Conselleria Regidoria de Proveïments...	Hospitalet.
Conselleria de la Vivienda.—Tarrasa...	Tarrasa.
Conserje del Café de la Casa del Pueblo...	Orihuela.
Consignaciones Unificadas...	Burriana.
Consignaciones Unificadas...	Castellón.
Consignacions Obres Nou Institut...	Lérida.
Consignacions Obres Nou Institut Segón Ensenyament...	Lérida.
Consortio Arroceros del Bajo Ebro...	Barcelona.
Consortio Económico de Industrias Pesqueras...	Suances.
«La Constancia»...	Orihuela.
«La Constancia», Sociedad de Conductores y Mecánicos de Automóviles...	Orihuela.
«La Constancia», Sociedad de Oficios Varios.—Mancha Real...	Madrid.
Construcción de Obras Mediante Cooperación Ciudadana...	Villanueva del Arzobispo.
Construcciones Devis, Sociedad Anónima. (Intervenida por el Estado.)...	Valencia.
Cónsul soviético. Tumanof...	Santander.
Contaduría-Habilitación del Consejo de Trabajo...	Barcelona.
Primer Contrato con la U. R. S. S. ....	Valencia.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias...	Alicante.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias...	Cuenca.
Contribución voluntaria para Atenciones sanitarias a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Tarragona.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias.—Puertollano...	Albatera.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales...	Puertollano.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda...	Ciudad Real.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda...	Barcelona.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda. (Decreto de 22 de agosto de 1938.)...	Villarrobledo.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Valdepeñas.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Albacete.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Alcoy.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Alicante.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Barcelona.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Ciudad Real.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Elche.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Gerona.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Guadalajara.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Jacn.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Jumilla.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Mahón.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Madrid.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Murcia.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Onteniente.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Quintanar.
Contribución voluntaria para Atenciones Sanitarias y Sociales a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía...	Valencia.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Contribución voluntaria para Hospitales...	Madrid.
Contribución voluntaria para el sostenimiento de Hospitales y Asistencia Social, patrocinado por el Ministerio de Hacienda y Economía...	
Control de Albañilería...	
Control de Albañiles U. G. T.-C. N. T. ....	
Control de Artes Blancas. Sección de Avilés...	
Control de Baldosás y Piedra Artificial...	
Control de Cafés.—Café Proletario...	
Control de Cafés Económicos...	
Control de Camareros de Cafés de Llanes...	
Control de Camareros.—Villanueva de la Serena...	
Control Canteras d'Avinyonet...	
Control de Carpinteros de Bellreguart...	
Control Central de Exportación...	
Control Central de Exportación. Sección Pimentón...	
Control Colectivo de Serrerías Mecánicas...	
Control de Confiterías...	
Control de Confiteros. Sección de Laviana...	
Control C. N. T.-U. G. T. de Peones Albañiles...	
Control de Construcción.—Moreda...	
Control de Chocolates y Cafés Tostados...	
Control Económico de la Industria Vaquera (C. N. T.)...	
Control de Empresas de la Casa Apolinar...	
Control de Espectáculos...	
Control de Espectáculos.—Pola de Siero...	
Control de Espectáculos Públicos.—Llanes...	
Control Fábrica Alpargatas Nuevas...	
Control Fábrica de Chorizos «La Universal»...	
Control Fábrica de Pastas para Sopa de Manuel García Castillo...	
Control Garriga...	
Control Gastronómico de La Felguera...	
Control (Gregorio Abajo Andradás y)...	
Control Industrial Textil...	
Control Huevero Unificado U. G. T.—Valencia...	
Control de la Industria Hotelera y Cafetera...	
Control de la Industria Panadera...	
Control Local de la Construcción...	
Control de Marmolistas y Canteros...	
Control de Materiales «La Constructora»...	
Control del Muelle...	
Control Obrero de Albañiles...	
Control Obrero de Automóviles de Línea...	
Control Obrero del «Bar Gloria»...	
Control Obrero del «Café París»...	
Control Obrero del Comercio de Cecilio Cepeda...	
Control Obrero del Comercio de Drogas de Agustín García...	
Control Obrero de la Eléctrica de Cazorla...	
Control Obrero de Ferrocarriles...	
Control Obrero de la Federación Mármol y Piedra...	
Control Obrero Harinera Gijonesa...	
Control Obrero de Industria y Comercio...	
Control Obrero de Línea de Automóviles de Murcia a Mazarrón...	
Control Obrero de Manuel Vilas Cambón...	
Control Obrero de Miravet...	
Control Obrero Socialista...	
Control de Panadería...	
Control de Panadería de Callosa de Ensariá...	
Control de Panadería de Vicente Berenguer Pérez y Bautista Guardiola Blanquer...	
Control de Panaderías...	
Control de Panaderías de Llanes...	
Control Panadero de Panes. Agapito Lobeto, Manuel Cuevas y Andrés Fernández...	
Control de Panaderos. Artes Blancas...	
Control de Panaderos.—Cabarana...	
Control de Panaderos de Cabrales...	
Control de Panaderos de Siero...	

Madrid.
Gandía.
Elche.
Albacete.
Avilés.
Carcagente.
Arriondas.
Gijón.
Llanes.
Villanueva de la Serena.
Figueras.
Gandía.
Orihuela.
Orihuela.
Burriana.
Llanes.
Pola de Laviana.
Murcia.
Moreda.
Avilés.
Hospitalet.
Madrid.
Candás.
Luanco.
Mieres.
Arrionda.
Pola de Siero.
Llanes.
Llanes.
Avilés.
Guadalajara.
Aguilas.
La Felguera.
Guadalajara.
Bocairente.
Valencia.
Pola de Siero.
Sama de Langreo.
Candás.
Burriana.
Carcagente.
La Felguera.
Jijona.
Barbastro.
Murcia.
Murcia.
Villacañas.
Guadalajara.
Cazorla.
Castro Urdiales.
Valencia.
Gijón.
Elche.
Murcia.
Barbastro.
Tarragona.
Sueca.
Candás.
Callosa de Ensariá.
Callosa de Ensariá.
Luanco.
Llanes.
Panes.
Arriondas.
Moreda.
Carreña.
Pola de Siero.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Control de Peones en General...	Alicante.
Control de Pequeños Industriales.—Lugones...	Gijón.
Control del Ramo de la Edificación...	Orihuela.
Control de Serrerías Mecánicas y Almacenes de Maderas...	Alcoy.
Control de Sifones y Gaseosas. Venancio Mayo...	Avilés.
Control de Sifones y Gaseosas. Víctor González...	Avilés.
Control del Sindicato Marítimo Terrestre...	Grao-Gandia.
Control del Sindicato Marítimo Terrestre del Puerto de Gandía...	Gandia.
Control Tipográfico de Castellón...	Castellón.
Control de Transportes por Carretera.—Orihuela...	Orihuela.
Cooperación de Pintors...	Malgrat.
Cooperativa «La Activa»...	Valencia.
Cooperativa Agrícola...	Callosa de Segura.
Cooperativa Agrícola...	Tarazona.
Cooperativa Agrícola...	Tarazona de la Mancha.
Cooperativa Agrícola de Base Múltiple.—Albalat de la Ribera (Alicia)...	Valencia.
Cooperativa Agrícola de Bases Múltiples...	Tomelloso.
Cooperativa Agrícola de la Buena Fe, de Tabernas...	Almería.
Cooperativa Agrícola de la Casa del Pueblo...	Pego.
Cooperativa Agrícola de Cazorla...	Cazorla.
Cooperativa Agrícola de la Colectividad de «El Egido de Dalias»...	Almería.
Cooperativa Agrícola C. N. T. y U. G. T. ....	Altorricón.
Cooperativa Agrícola «Constancia»...	Villena.
Cooperativa Agrícola de Consumo.—Beniaján...	Murcia.
Cooperativa Agrícola de Exportación...	Murcia.
Cooperativa Agrícola de Izquierda Republicana...	Torredelcampo.
Cooperativa Agrícola Juan Rodelgo.—Villacañas...	Villacañas.
Cooperativa Agrícola Mixta «El Porvenir»...	Ayora.
Cooperativa Agrícola Mixta.—Pozo Cañada...	Albacete.
Cooperativa Agrícola de El Molar...	Cazorla.
Cooperativa Agrícola Obrera de Base Múltiple...	Manuel.
Cooperativa Agrícola Obrera de Guadasuar (Alicia)...	Valencia.
Cooperativa Agrícola Obrera «La Igualdad», de Benifairó de Valldigna...	Gandia.
Cooperativa Agrícola Obrera «La Resistencia».—Martos...	Martos.
Cooperativa Agrícola Obrera U. G. T. ....	Archena.
Cooperativa Agrícola «La Orientación»...	Quintanar.
Cooperativa Agrícola de Palomares...	Vera.
Cooperativa Agrícola Popular...	Orihuela.
Cooperativa Agrícola Popular...	Requena.
Cooperativa Agrícola Popular de Barbará del Vallés...	Sabadell.
Cooperativa Agrícola Popular «El Porvenir».—Torredonjimeno...	Torredonjimeno.
Cooperativa Agrícola Popular U. G. T.—Benicull (Alicia)...	Valencia.
Cooperativa Agrícola de Producción y Consumo...	Cartagena.
Cooperativa Agrícola de Producción y Consumo.—Esparragosa de Lares...	Castuera.
Cooperativa Agrícola de Puebla de Valverde...	Valencia.
Cooperativa Agrícola «El Puntal»...	Valencia.
Cooperativa Agrícola Republicana...	Tarancón.
Cooperativa Agrícola Republicana...	Tabernes de Valldigna.
Cooperativa Agrícola «La Senyera»...	Cullera.
Cooperativa Agrícola Socialista de Molina del Segura...	Murcia.
Cooperativa Agrícola de Trabajadores del Campo...	Carcagente.
Cooperativa Agrícola de Trabajadores de la Tierra...	Pedreguer.
Cooperativa Agrícola de Trabajadores de la Tierra (U. G. T.)...	Godella.
Cooperativa Agrícola «La Unión»...	Almería.
Cooperativa Agrícola «La Unión»...	Campo de Criptana.
Cooperativa Agrícola U. G. T. ....	Alicia.
Cooperativa Agrícola U. G. T. ....	Carcagente.
Cooperativa Agrícola U. G. T. ....	Carlet.
Cooperativa Agrícola U. G. T. ....	Cullera.
Cooperativa Agrícola U. G. T. (Alicia)...	Valencia.
Cooperativa Agrícola U. G. T., Cooperativa Agrícola «La Vedriola» y Cooperativa Campesina de Alcudia de Carlet (Alicia)...	Valencia.
Cooperativa Agrícola «La Unión. Llanera de Ranes»...	Játiba.
Cooperativa Agrícola «Unión y Progreso»...	Castellón.
Cooperativa Agrícola «La Vedriola Alcudiana»...	Alcudia de Carlet.
Cooperativa Agrícola «La Vedriola Alcudiana»...	Valencia.
Cooperativa Agropecuaria. Alcalá de Henares...	Madrid.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

*Concediendo a la «Unión Española de Explosivos, S. A.» autorización para instalar en terrenos de la mina «La Torerera» de Los Milanos, provincia de Huelva, una fábrica con objeto de obtener sulfato de potasa.*

Visto el expediente promovido ante la Jefatura del Distrito Minero de Huelva, en virtud de instancia presentada por la «Unión Española de Explosivos, S. A.», por la que solicita autorización para implantar, en su mina «La Torerera» de Los Milanos, provincia de Huelva, una industria de fabricación de sulfato de potasa;

Visto el informe favorable que ha emitido la Sección de Producción Minera, con relación a la instalación de la fábrica que se proyecta, aunque haciendo alguna salvedad respecto a las aguas residuales;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos por el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias sobre implantación en territorio español de industrias de nueva planta y ampliación o transformación de las existentes;

Considerando que el propósito de la mencionada Sociedad es producir el sulfato de potasa para abastecer el mercado nacional, y eventualmente exportar dicho producto, contribuyendo así a evitar la salida de divisas que la importación del mismo supone;

Considerando que por ser necesario importar maquinaria para la instalación de que se trata, corresponde esta implantación de industria al grupo segundo que establece el mencionado Decreto de 8 de septiembre de 1939 para el establecimiento de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes y que, por lo tanto, compete a esta Dirección General el conceder la autorización correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la «Unión Española de Explosivos, S. A.» autorización para instalar en terrenos de la mina «La Torerera» de Los Milanos, provincia de Huelva, una fábrica con objeto de obtener sulfato de potasa. Esta autorización se concede con las condiciones siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo máximo de dos años, contando a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual

sin realizarla, se considerará anulada esta autorización.

2.ª La autorización será sólo válida para la Sociedad peticionaria.

3.ª Una vez terminada la instalación, la Sociedad interesada lo notificará a la Jefatura de Minas de Huelva, para que la misma proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar su funcionamiento, si procede.

4.ª No podrá realizarse modificación esencial en las instalaciones, ni traslados de las mismas, que no sean previamente autorizados.

5.ª La Sociedad peticionaria queda obligada a presentar, a requerimiento de la Administración, un proyecto de depuración de las aguas residuales; si por causa de ésta la fabricación solicitada pudiera, algún día, perjudicar dichas aguas, el aprovechamiento de las del río Odiel, cuando ya las montañas de cementación de piritas que hoy vierten aguas agrias que van a parar a dicho río, no lo hicieran en cantidad perjudicial.

6.ª Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.—El Director general de Minas y Combustibles, E. Carvajal.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Huelva.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Anuncios publicando instancias de los señores que se mencionan solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia:

«Don Rosalino González Alvarez, fabricante de conservas de pescados y salazones, cuyas fábricas se encuentran establecidas en San Juan de la

Arena y Puerto de Vega, y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, según recibo que se acompaña, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus productos.

Dicha transformación se ha de verificar: las operaciones de iluminado, corte y enrollado en las fábricas de envases metálicos de Societé Generale des Cirages Français, de Santander, Metalgráfica Moré, de Gijón, y Ramiro P. del Río, de Bilbao y Luarca; y las de armado, cierre, etc., en las susodichas fábricas de San Juan de la Arena y Puerto de Vega, propiedad del solicitante.

Las importaciones se verificarán por la Aduana de Gijón y las exportaciones por la misma Aduana de Gijón y por las de Avilés, San Esteban de Pravia, Santander y Vigo, por ser las más próximas a las fábricas.

En lo demás se somete a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

San Juan de la Arena, 12 de agosto de 1940.—Rosalino González, P. P. Eladio González.»

Madrid, 28 de octubre de 1940.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Miguel López Uriarte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don José Soto Ybarra, fabricante de conservas vegetales, cuya fábrica se encuentra establecida en Dos Hermanas (Sevilla), y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita que se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus productos.

Tanto las importaciones como las exportaciones se verificarán por la Aduana de Sevilla.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—José de Soto Ybarra.»

Madrid, 28 de octubre de 1940.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Miguel López Uriarte.

**Dirección General de Pesca Marítima**

*Resolución de expedientes sobre nuevas industrias.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por S. A. Compañía de Pesca e Industrias del Bacalao «Copiba», en solicitud de autorización para instalar en Vigo una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Pesca Marítima, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a S. A. Compañía de Pesca e Industrias del Bacalao «Copiba» para instalar en Vigo una factoría para el secado y preparación del bacalao, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—Esta instalación se concede con carácter condicional, según regula la Orden ministerial de 19 de junio de 1940, no autorizándose la construcción del establecimiento hasta tanto haya sido empezada la de los dos primeros barcos. La concesión caducará si en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese colocado la quilla de los dos buques.

Segunda.—La puesta en marcha de la factoría habrá de realizarse antes de haber transcurrido el plazo de seis meses, contados a partir de la entrega de los dos primeros barcos por la Casa Constructora.

Tercera.—S. A. Compañía de Pesca e Industrias del Bacalao «Copiba», deberá notificar a la Comandancia de Marina de Vigo lo siguiente:

a) La colocación de las quillas de los dos primeros barcos, acreditada mediante certificación expedida por el Ingeniero Inspector de Buques.

b) La fecha de entrega de los referidos barcos y el estado de construcción de la factoría en dicha fecha.

c) La recepción de la maquinaria para que se compruebe si responden a las características que figuran en el permiso de importación.

d) La terminación de la instalación para que por la citada Comandancia de Marina se proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Cuarta.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

en que se publique la resolución favorable o copia de ésta, extendida por la Comandancia de Marina.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1940.—El Director general, Ramón Rodríguez Castro.

Sr. Comandante Militar de Marina de Vigo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por S. A. Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España «PYSBE», en solicitud de autorización para instalar en El Ferrol del Caudillo una industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Vistos los certificados expedidos por la Dirección General de Comunicaciones Marítimas y por el Inspector de Buques de la Comandancia de Marina de Bilbao, conforme a las disposiciones de la Orden ministerial de 19 de junio de 1940, que regula las concesiones de factorías para la preparación del bacalao.

Esta Dirección General de Pesca Marítima, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a S. A. Pesquerías y Secaderos de Bacalao «PYSBE» para instalar en El Ferrol del Caudillo una factoría para el secado y preparación del bacalao, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la factoría habrá de realizarse antes de haber transcurrido el plazo de seis meses, contados a partir de la entrega de los dos primeros barcos por la Casa constructora.

2.ª S. A. Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, deberá notificar a la Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo, lo siguiente:

a) La fecha de entrega de los dos primeros barcos.

b) La recepción de la maquinaria, para que se compruebe si responde a las características que figuran en el permiso de importación.

c) El estado de construcción de la factoría en la fecha de entrega de los dos primeros barcos.

d) La terminación de la instalación, para que por la citada Comandancia se proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favora-

ble o copia de ésta, extendida por la Comandancia de Marina.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1940.—El Director general, Ramón Rodríguez Castro.

Sr. Comandante Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo.

**Dirección General de Industria**

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pío Ganchequi Arcocha para instalar una fábrica de medidas métricas, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a don Pío Ganchequi Arcocha para instalar una fábrica de medidas métricas en Vergara (Guipúzcoa), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la citada Orden ministerial y a las especiales siguiente:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria en fábrica, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª El pago de la maquinaria a importar deberá ser hecho, a ser posible, en la forma propuesta por el peticionario en la memoria presentada.

5.ª Todas las primeras materias a utilizar serán de producción nacional y los precios de venta de los productos fabricados no serán superiores a los corrientes en el mercado internacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito presentado por don Antonio Mambrú Seoane, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar un taller de imprenta;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el Grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Considerando que se trata de un perfeccionamiento de la industria sin aumento de producción, no precisando el interesado de la concesión de cupo de distribución de primeras materias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Se estime el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Mambrú Seoane, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona y en consecuencia se autorice al peticionario para ampliar su taller de imprenta, con arreglo a las condiciones generales de la norma 11 de la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª La concesión de esta autorización no supone derecho a percepción de cupo alguno de primeras materias contingentadas por los correspondientes Organismos Reguladores.

2.ª La puesta en marcha de la instalación deberá verificarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin haber sido realizado se considerará anulado la resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por doña Filomena Barrios García recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una imprenta;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por la interesada recurso en plazo hábil;

Considerando que, dada la modestia de la industria, no precisa solicitar primeras materias de los correspondientes organismos distribuidores, pudiendo adquirirlas libremente en el mercado, dada la poca cantidad que precisa para su funcionamiento,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Filomena Barrios García contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid y, en consecuencia, autorizarle para instalar una imprenta en Madrid, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. La concesión de la presente autorización no supone la percepción de cupo de materias primas contingentadas por los correspondientes organismos distribuidores.

Segunda. La puesta en marcha de la industria deberá efectuarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin haber sido llevada a cabo, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el expediente promovido por don Guillermo García Ortoll y don Orfeo Gallo y Gallo, como Director y Apoderado de Nacional Pirelli, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de neumáticos de bicicletas de Manresa;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que el organismo encargado del suministro de la principal materia prima de esta industria manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales no puede proporcionárselas al solicitante, dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro que se hiciese al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas al quedar disminuido el cupo a ellas asignado;

Considerando que la capacidad productiva de neumáticos de bicicletas en España es más que suficiente para atender a las necesidades del mercado, con un normal abastecimiento de materias primas,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Guillermo García Ortoll y don Orfeo Gallo y Gallo para ampliar una industria de fabricación de neumáticos de bicicletas en Manresa.

Contra esta resolución cabe a los interesados el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Antonio Martín Martín recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de León, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de caramelos en La Bañeza;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Considerando que persisten las causas que motivaron la resolución denegativa de la Delegación de Industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que pudiera aconsejar la modificación del criterio extraordinariamente restrictivo seguido en la concesión de autorizaciones a esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Martín Martín contra resolución de la Delegación de Industria de León, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de caramelos en La Bañeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Visto el escrito presentado por Jesús Boch, S. A., recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó circuns-

tancialmente autorización para ampliar su fábrica de calcetines y medias de seda;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base para la resolución negativa, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Jeis Boch, S. A., contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su fábrica de medias y calcetines de seda.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito presentado por don Juan de Dios Molina recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Jaén, que le denegó autorización para instalar un motor eléctrico, en sustitución de la energía hidráulica, en su molino harinero, sito en Torreperogil;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que no se aprecia en el presente caso ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan de Dios Molina contra resolución de la Delegación de Industria de Jaén, que le denegó la autorización para instalar un motor eléctrico, en sustitución de la energía hidráulica, en su molino harinero, sito en Torreperogil.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

Visto el escrito presentado por don Juan Casal Cajide recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra, que le denegó autorización para instalar una fábrica de cepillos, brochas y plumeros;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la denegación, sin que del estudio del expediente-recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que pudiera hacer variar el criterio seguido en su resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Casal Cajide contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra, que le denegó autorización para instalar una fábrica de cepillos, brochas y plumeros en Vigo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el escrito presentado por don Baltasar Pujales Valverde recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra, que le denegó autorización para instalar una industria de brochas y cepillos en Lavadores;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939; y habiéndose recurrido por el interesado en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base para la denegación, sin que del estudio del recurso se observe ninguna circunstancia especial que pudiera aconsejar la modificación del criterio seguido para su resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Baltasar Pujales Valverde contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra, que le denegó autorización para instalar una industria de brochas y cepillos en Lavadores.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el escrito presentado por don Antonio Massó Urgellés recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de aprovechamiento de desperdicios de la industria textil;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Considerando que la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 preceptúa en su norma segunda que para las industrias comprendidas en el grupo primero, apartado a), sólo se requiere la previa autorización cuando utilice primeras materias sometidas a cupo de distribución por algún organismo oficial, no estando en este caso la industria solicitada,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Massó Urgellés contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, y en consecuencia autorizar al peticionario la instalación de una industria de aprovechamiento de desperdicios de la industria textil, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que la puesta en marcha de la industria deberá verificarse en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarlo, se considerará anulada la autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

**HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS**

*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de diciembre del año 1939, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.*

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto epizootico ... ..	Lugo ... ..	5	Bovina .....	71	6
	Oviedo .. ..	2	Idem .....	2	—
			Total ...	73	6
Carbunco bacteridiano ... ..	Cáceres ... ..	1	Bovina .....	1	1
	Coruña ... ..	3	Idem .....	5	5
	Guipúzcoa... ..	1	Idem .....	1	1
	Huesca .....	1	Ovina .....	—	25
	León .....	3	Bovina .....	6	5
	Lugo .....	3	Idem .....	32	31
	Idem ... ..	1	Porcina ...	34	32
	Sevilla.....	1	Equina .....	2	—
	Soria .. ..	1	Bovina .....	1	1
	Valencia .....	1	Idem .....	1	1
	Zaragoza ... ..	1	Ovina .....	1	1
			Total ...	84	103
Carbunco sintomático ... ..	Avila .....	3	Bovina .....	6	6
	León ... ..	1	Idem .....	6	6
	Lugo ... ..	1	Idem .....	3	3
	Orense ... ..	1	Idem .....	1	1
	Oviedo ... ..	1	Idem .....	2	2
			Total ...	18	18
Cisticercosis ... ..	Alicante .....	1	Porcina ...	3	3
	Avila ... ..	9	Idem .....	10	10
	Badajoz ... ..	4	Idem .....	15	15
	Cáceres ... ..	19	Idem .....	45	45
	Córdoba ... ..	1	Idem .....	1	1
	Coruña .....	2	Idem .....	3	3
	Murcia .. ..	2	Idem .....	7	7
	Navarra ... ..	2	Idem .....	3	3
	Salamanca .. ..	2	Idem .....	2	2
	Toledo .....	5	Idem .....	11	11
	Zaragoza ... ..	1	Idem .....	1	1
		Total ...	101	101	
Cólera .....	Guadalajara .....	1	Gallinas ...	12	5
			Total ...	12	5
Coriza .....	Huesca .....	1	Equina .....	1	1
	Oviedo ... ..	1	Bovina .....	2	2
			Total ...	3	3
Distomatosis... ..	Huesca .....	1	Ovina .....	—	71
	Idem ... ..	1	Bovina .....	—	20
	Zaragoza .....	1	Ovina .....	3	3
	Idem ... ..	1	Bovina .....	2	2
			Total ...	5	96

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Difteria ... ..	Barcelona .....	1	Aviar .....	20	17	
	Sevilla.....	1	Gallinas ...	12	10	
			Total ...	32	27	
Extrangiiosis .....	Huesca .....	1	Ovina .....	—	50	
			Total ...	—	50	
Fiebre aftosa ... ..	Alava ... ..	14	Bovina .....	162	1	
	Idem ... ..	1	Ovina .....	22	—	
	Idem ... ..	2	Caprina .....	19	1	
	Idem ... ..	2	Porcina .....	66	—	
	Avila ... ..	1	Ovina .....	136	—	
	Barcelona .....	3	Vacuno .....	84	64	
	Burgos .....	14	Bovina .....	564	—	
	Cáceres ... ..	2	Idem .....	—	—	
	Coruña ... ..	11	Idem .....	913	3	
	Cuenca .....	5	Ovina .....	61	—	
	Granada ... ..	1	Bovina .....	—	65	
	Guipúzcoa ... ..	5	Idem .....	42	—	
	Huesca .....	1	Ovina .....	12	—	
	León ... ..	2	Bovina .....	95	—	
	Logroño .....	2	Ovina .....	96	—	
	Idem ... ..	1	Caprina .....	12	—	
	Lugo ... ..	13	Bovina .....	1.099	17	
	Idem ... ..	1	Porcina .....	10	5	
	Idem ... ..	2	Ovina .....	60	7	
	Madrid ... ..	2	Bovina .....	38	—	
	Idem ... ..	1	Caprina .....	30	—	
	Idem ... ..	1	Porcina .....	26	3	
	Málaga ... ..	1	Bovina .....	9	—	
	Navarra ... ..	1	Idem .....	5	—	
	Idem ... ..	1	Ovina .....	40	—	
	Orense .....	3	Bovina .....	110	—	
	Oviedo ... ..	2	Vacuno .....	45	—	
	Idem ... ..	7	Bovina .....	24	6	
	Palencia ... ..	1	Idem .....	5	—	
	Salamanca ... ..	2	Idem .....	20	—	
	Idem ... ..	1	Porcina .....	35	—	
	Idem ... ..	1	Caprina .....	16	—	
	Santander.....	2	Bovina .....	2	1	
	Segovia ... ..	1	Idem .....	84	—	
	Tarragona .....	1	Idem .....	43	—	
	Valladolid .....	2	Idem .....	69	—	
	Idem ... ..	4	Ovina .....	218	—	
	Idem ... ..	2	Porcina .....	70	60	
	Vizcaya ... ..	7	Bovina .....	37	1	
	Idem ... ..	1	Porcina .....	6	—	
	Zamora ... ..	1	Bovina .....	19	—	
	Zaragoza ... ..	1	Idem .....	3	—	
	Idem ... ..	1	Ovina .....	168	—	
			Total ...	4.575	234	
	Influenza .....	Zaragoza ... ..	1	Equina .....	1	1
				Total ...	1	1
	Mal rojo .....	Albacete ... ..	2	Porcina .....	—	1
		Alicante .....	2	Idem .....	2	—
		Barcelona ... ..	1	Idem .....	3	—
		Cáceres ... ..	1	Idem .....	6	6
Cádiz ... ..		1	Idem .....	1	1	
Cuenca ... ..		8	Idem .....	20	12	

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mal rojo ... ..	Gerona ... ..	1	Ovina .....	—	1
	Granada ... ..	1	Porcina .....	5	—
	Huesca .....	1	Idem .....	6	—
	León .....	1	Idem .....	4	1
	Logroño ... ..	1	Idem .....	2	—
	Lugo ... ..	2	Idem .....	26	15
	Oviedo ... ..	1	Idem .....	1	1
	Palencia .....	1	Idem .....	5	—
	Salamanca ... ..	5	Idem .....	29	22
	Sevilla ... ..	1	Idem .....	3	2
			Total ...	113	62
Muermo ... ..	Ciudad Real ... ..	1	Equina .....	2	2
	Madrid ... ..	2	Idem .....	2	1
	Sevilla .....	1	Mular .....	2	1
			Total ...	6	4
Pasteurelosis .....	Huelva ... ..	1	Ovina .....	10	10
			Total ...	10	10
Peste porcina .....	Alava .....	2	Porcina .....	28	28
	Alicante .....	2	Idem .....	9	9
	Avila .....	4	Idem .....	114	60
	Badajoz ... ..	37	Idem .....	5.507	2.408
	Baleares ... ..	7	Idem .....	36	209
	Barcelona ... ..	2	Idem .....	79	212
	Cáceres ... ..	40	Idem .....	3.065	1.820
	Cádiz ... ..	7	Idem .....	5.690	1.198
	Ciudad Real ... ..	4	Idem .....	174	17
	Córdoba ... ..	12	Idem .....	3.232	1.816
	Coruña ... ..	11	Idem .....	102	102
	Granada ... ..	7	Idem .....	176	106
	Huelva .....	23	Idem .....	1.458	1.178
	Huesca .....	1	Idem .....	640	25
	Jaén ... ..	3	Idem .....	345	179
	León .....	3	Idem .....	48	40
	Lugo ... ..	14	Idem .....	661	204
	Málaga ... ..	4	Idem .....	1.934	326
	Orense ... ..	3	Idem .....	17	17
	Oviedo ... ..	1	Idem .....	12	12
	Pontevedra ... ..	11	Idem .....	204	233
	Salamanca ... ..	17	Idem .....	308	152
	Sevilla .....	12	Idem .....	1.308	458
Toledo ... ..	5	Idem .....	94	48	
Valladolid ... ..	3	Idem .....	14	11	
Zamora ... ..	3	Idem .....	47	43	
			Total ...	25.303	10.911
Perineumonía .....	León ... ..	3	Bovina .....	81	56
	Navarra ... ..	1	Idem .....	2	2
	Valencia ... ..	1	Idem .....	4	4
	Zaragoza ... ..	1	Idem .....	1	1
			Total ...	88	63
Rabia .....	Alicante .....	1	Canina ...	2	2
	Badajoz ... ..	1	Idem .....	1	1
	Idem ... ..	1	Equina .....	1	1
	Cáccres .....	4	Canina ...	9	9
	Idem ... ..	1	Porcina ...	3	3
	Idem ... ..	1	Equina ...	1	1
	Ciudad Real .....	1	Canina ...	1	1

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Rabia	Coruña	1	Canina	1	1	
	Idem	1	Bovina	3	3	
	Huesca	1	Canina	—	1	
	León	2	Idem	2	2	
	Lugo	1	Idem	1	1	
	Málaga	1	Idem	1	1	
	Navarra	2	Equina	2	2	
	Idem	3	Canina	5	5	
	Pontevedra	2	Idem	2	2	
	Soria	1	Idem	1	1	
	Tarragona	1	Idem	3	3	
	Valencia	5	Idem	5	5	
	Valladolid	1	Idem	1	1	
	Vizcaya	1	Idem	1	—	
	Zamora	2	Idem	2	2	
	Zaragoza	1	Idem	1	1	
				Total	49	49
	Sarna	Albacete	1	Ovina	68	—
		Cáceres	2	Idem	70	—
Huelva		4	Idem	1.067	—	
Logroño		1	Caprina	—	5	
			Total	1.205	5	
Septicemia	Salamanca	4	Porcina	14	10	
	Sevilla	2	Idem	411	57	
	Idem	1	Equina	1	1	
				Total	426	68
Tétanos	Coruña	1	Porcina	2	2	
				Total	2	2
Triquinosis	Avila	6	Porcina	8	8	
	Badajoz	4	Idem	10	10	
	Cáceres	41	Idem	70	70	
	Córdoba	1	Idem	1	1	
	Madrid	2	Idem	2	2	
	Navarra	2	Idem	3	3	
	Salamanca	9	Idem	9	9	
	Segovia	2	Idem	2	2	
	Toledo	2	Idem	3	3	
	Zamora	1	Idem	1	1	
	Zaragoza	1	Idem	1	1	
				Total	110	110
Tuberculosis	Alava	5	Bovina	5	5	
	Cáceres	1	Porcina	1	1	
	Cádiz	2	Bovina	2	2	
	Córdoba	1	Idem	2	2	
	Coruña	7	Idem	9	9	
	Granada	1	Porcina	1	1	
	Las Palmas	1	Bovina	1	1	
	Logroño	1	Idem	2	2	
	Navarra	1	Idem	3	3	
	Oviedo	1	Idem	1	1	
	Salamanca	1	Porcina	6	6	
	Sevilla	1	Bovina	2	2	
	Valencia	1	Idem	1	1	

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Tuberculosis .....	Valladolid .....	1	Bovina .....	1	1
	Vizcaya .....	3	Idem .....	3	3
	Zaragoza .....	3	Idem .....	5	5
			Total ...	45	45
Viruela ... ..	Albacete .....	8	Ovina .....	994	62
	Badajoz .....	1	Idem .....	607	—
	Barcelona .....	4	Idem .....	19	5
	Cáceres .....	4	Idem .....	608	14
	Castellón .....	1	Idem .....	27	7
	Ciudad Real .....	15	Idem .....	61	52
	Córdoba .....	1	Idem .....	—	3
	Cuenca .....	7	Idem .....	70	21
	Gerona .....	18	Idem .....	791	126
	Granada .....	13	Idem .....	534	72
	Huesca .....	5	Idem .....	220	18
	Madrid .....	1	Idem .....	15	—
	Malaga .....	2	Idem .....	146	—
	Murcia .....	1	Idem .....	2	2
	Navarra .....	3	Idem .....	100	57
	Toledo .....	1	Idem .....	62	—
	Valencia .....	6	Idem .....	405	39
	Zamora .....	4	Idem .....	22	1
	Zaragoza .....	5	Idem .....	307	82
		Total ....	4.990	561	

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto epizootico .....	Bovina .....	73	6
Carbunco bacteridiano .....	Bovina .....	47	45
	Equina .....	2	—
	Ovina .....	1	26
	Porcina .....	34	32
	Total .....	84	103
Carbunco sintomático .....	Bovina .....	18	18
Cisticercosis .....	Porcina .....	101	101
Cólera .....	Gallinas .....	12	5
Coriza .....	Bovina .....	2	2
	Equina .....	1	1
	Total .....	3	3
Distomatosis .....	Bovina .....	2	22
	Ovina .....	3	74
	Total .....	5	96

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Difteria .....	Aviar .....	20	17
	Gallinas .....	12	10
	Total .....	32	27
Extrángilosis .....	Ovina .....	—	50
Fiebre aftosa .....	Bovina .....	3.343	94
	Caprina .....	77	1
	Ovina .....	813	7
	Porcina .....	213	68
	Vacuno .....	129	64
	Total .....	4.575	234
Influenza .....	Equina .....	1	1
Mal rojo .....	Ovina .....	—	1
	Porcina .....	113	61
	Total .....	113	62
Muermo .....	Equina .....	4	3
	Mular .....	2	1
	Total .....	6	4
Pasteurelosis .....	Ovina .....	10	11
Peste porcina .....	Porcina .....	25.303	10.911
Perineumonía .....	Bovina .....	88	63
Rabia .....	Bovina .....	3	3
	Canina .....	39	39
	Equina .....	4	4
	Porcina .....	3	3
	Total .....	49	49
Sarna .....	Caprina .....	—	5
	Ovina .....	1.205	—
	Total .....	1.205	5
Septicemia .....	Equina .....	1	1
	Porcina .....	425	67
	Total .....	426	68
Tétanos .....	Porcina .....	2	2
Triquinosis .....	Porcina .....	110	110
Tuberculosis .....	Bovina .....	37	37
	Porcina .....	8	8
	Total .....	45	45
Viruela .....	Ovina .....	4.990	561

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Jefe de Higiene y Sanidad Veterinaria, José Orensanz.—V.º B.º: el Director general de Ganadería, Mariano Rodríguez de Torres.

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

*Reconociendo el derecho a ingresar como Guardas Forestales a los señores que se mencionan.*

Con fecha 22 del actual ha sido aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura la propuesta formulada por el Tribunal Central de Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Guardia Forestal del Estado, y, como consecuencia, se reconoce el derecho a ingresar como Guardas Forestales a los señores comprendidos en la relación siguiente, y por el orden con que en ella figuran:

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Grupo	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Grupo
1	José Martínez Romero	Caballero	104	Angel Ithurbarria Mendibil	Ex combatiente.
2	Domingo Sanz Aragón	Idem id.	105	Pedro Egido Ballesteros	Idem.
3	Marcelino Alonso Pérez	Idem id.	106	Tecófilo Vicente Pérez	Idem.
4	Ricardo Martín Baranda	Idem id.	107	Pedro Moreno Cano	Idem.
5	Marcelino Muñoz Rubio	Idem id.	108	Máximo Undina Latre	Idem.
6	Clemente Díez Forcadás	Idem id.	109	José Bernardo Beltrán	Libre.
7	Miguel Carro Castaño	Idem id.	110	Vicente Perels Signes	Idem.
8	Mariano Arroyo Mediavilla	Idem id.	111	Silverio Hernández Castaño	Ex combatiente.
9	Zacarias Belloso González	Idem id.	112	Antonio Hernández Pacheco	Libre.
10	Alberto Vázquez Castañeira	Idem id.	113	Gerardo Gómez Segura	Ex combatiente.
11	Valeriano Fernández Andrés	Idem id.	114	Francisco López Bermúdez	Libre.
12	Juan Pérez Sánchez	Idem id.	115	Hermenegildo Sánchez Ruano	Ex combatiente.
13	Federico Gil Gil	Idem id.	116	Bernardino del Río Díez	Idem.
14	Paulino Granda Granda	Idem id.	117	Casimiro Maciá Coloma	Libre.
15	Martin Iglesias Esteve	Idem id.	118	Helodoro Monasterio Mateo	Ex combatiente.
16	Francisco Vázquez Baquerizo	Idem id.	119	Perfecto Chico Sánchez	Libre.
17	Braulio Galán Norella	Idem id.	120	Bernardo Sainz Ortiz	Ex combatiente.
18	Juan Collado Blanco	Idem id.	121	Francisco Barranco Acosta	Idem.
19	Lucio Lario González	Idem id.	122	Santiago Pareja Ramos	Libre.
20	Juan Mangas Sánchez	Idem id.	123	Salvador Centelles Chiville	H. V. Revolución.
21	Leonardo Ramajo Martínez	Idem id.	124	Ramón Ballesteros Giral	Ex combatiente.
22	José Orgaño Carcarcel	Idem id.	125	Roque Baño Lorente	Libre.
23	Mariano Blanco Martín	Idem id.	126	Juan Vicente Pérez	Ex combatiente.
24	Emilio Vicente Rubiol	Idem id.	127	Segisnundo Bayón Alonso	Idem.
25	Rafael Camacho Flores	Idem id.	128	Dionisio Grañón Lafuente	Idem.
26	Falipe Díez Fernández	Idem id.	129	Fermín Calzas Durán	Idem.
27	Felicer Coronel Coronel	Idem id.	130	Juan J. Benito Alonso	Idem.
28	Alberto Vegas Baño	Idem id.	131	Felipe García Gonzalo	Idem.
29	Timoteo Suero Alvarez	Ex combatiente.	132	Marcelino Rodríguez Rodríguez	Idem.
30	Angel Revilla Mantilla	Ex cautivo.	133	Lucas Macías Garrán	Idem.
31	Francisco Ribera García	Libre.	134	Ismael Ferrero Junquera	Idem.
32	Eusebio Olmo Escutia	Ex cautivo.	135	Francisco Merchante Sanz	Idem.
33	Claudio J. González Corredor	Ex combatiente.	136	Domingo Matos de la Fuente	Idem.
34	Francisco Cañete Campos	Idem.	137	Elias Almazán Marchamalo	Idem.
35	Francisco Piriz Lorenzo	Idem.	138	Toribio Sánchez Martín	Idem.
36	Melquíades Serrano Segura	Idem.	139	Francisco Bardie Alonso	Idem.
37	Melchor Cuesta Torre	Idem.	140	Manuel Solanes Benedé	Idem.
38	Reyes Luján Ochoa	Idem.	141	Eloy Martín Blanco	Idem.
39	Pedro Martínez Ballesteros	Idem.	142	Clamades Castaño Muñoz	Idem.
40	Francisco Jiménez Sala	Libre.	143	Pedro Giménez Martínez	Idem.
41	Sandalio Gil Cortezón	Ex combatiente.	144	Baldomero Cuni Espi	Idem.
42	Rosendo García García	Ex cautivo.	145	Gáspar Aguado Jodrá	Idem.
43	José Alvarez Alvarez	Ex combatiente.	146	Argimiro Alonso Sahelices	Idem.
44	Francisco Heredia Heredia	Idem.	147	Alfonso Cánovas Ramirez	Idem.

45	David Manrique Gonzalo	Idem.	Clemente Gómez Descalzo	Idem.
46	Manuel Soriano Arcos	Idem.	Julio Franco Cajal	Idem.
47	Francisco Farré Soldevilla	Libre.	Pedro Sánchez López	Libre.
48	Pedro Sánchez López	Libre.	Arturo Marqués Suñé	Idem.
49	Julio Moreno Vera	Idem.	Diosdado Soto Bernaldo de Quirós	Ex combatiente.
50	Leandro Rico Martínez	Idem.	Ignacio Bartolomé Sancho	Idem.
51	Isidro González Martín	Idem.	Segundo Moreno Vallejo	Idem.
52	Jesús Martínez Beña	Idem.	Balbuino Mallo Mallo	Idem.
53	Carlos Bermejo Jiménez	Idem.	Jerónimo Machota Sánchez	Idem.
54	Alfonso Puja Moreno	Idem.	Lázaro Salinas García	Idem.
55	César del Campo Bolívar	Idem.	Honorio Lacasa Artero	Idem.
56	Angel Delgado Martín	Idem.	Máximo Puig Barberá	Idem.
57	Francisco Cano Mayordomo	Idem.	José Lázaro Laso	Idem.
58	Benito López Gutiérrez	Ex cautivo.	Pedro Encabo Sanz	Idem.
59	José Gutiérrez Moya	Idem.	Andrés Coronado García	Idem.
60	Angel García Aparicio	Caballero Mutilado.	Antonio Iglesias Iglesias	Libre.
61	Manuel Mata Macía	Ex combatiente.	Eliseo Bueno Aguiló	Idem.
62	Antonio Arévalo Jurado	Libre.	José Díaz Ortas	Idem.
63	Ramón Morra Mas	Ex combatiente.	Domingo Martín Mendoza	Idem.
64	Mariano Lacort Moreno	Idem.	Fernando Díaz Torres	Ex combatiente.
65	José Aragón Pérez	Idem.	Anastasio García Torrijos	Libre.
66	Amador Martín Sánchez	Idem.	Julían Cano Bustillo	Ex cautivo.
67	Segundo de la Hoz Castillejos	Idem.	Julio Busóns López	Idem.
68	José María Llano Fernández	Idem.	Germán Andrés Mateu	Caballero Mutilado.
69	Manuel Antón Medrano	Caballero Mutilado.	Salvador Miró Alsina	Ex combatiente.
70	Donato Mendoza Díaz	Libre.	José Contreras Minguez	Idem.
71	Enrique Arru San Juan	Ex combatiente.	Arsenio Pereira López	Libre.
72	Melquiades Ara Ubieta	Idem.	Severino Bouzas Castro	Idem.
73	Bias Cantón Salmorón	Ex cautivo.	Ricardo Marcos Lorenzo	Ex combatiente.
74	Manuel Colomé Lladós	Idem.	Laureano Fernández Olea	Caballero Mutilado.
75	Palatino Burcio Pizarro	Idem.	Faustino Ruiz Maldonado	Ex cautivo.
76	Valentin del Fresno Vallejo	Ex combatiente.	Felipe Caballero Sanz	Ex combatiente.
77	Félix Cornejo Sánchez	Caballero Mutilado.	Severiano Rodríguez Rodríguez	Caballero Mutilado.
78	Benjamin Becerro Cabases	Ex combatiente.	José Martínez Berenguer	Ex cautivo.
79	Eleuterio Rodríguez Cano	Idem.	Emiliano de Mier Rodríguez	Idem.
80	Teodoro Martínez Alpuente	Idem.	Benigno Pérez Varas	Ex combatiente.
81	Fructuoso Roncero Herrero	Caballero Mutilado.	Rafael Rodríguez Miralles	Libre.
82	Paulino García Adanero	Idem.	Eusebio Nieto García	Ex combatiente.
83	José Romero Fernández	Ex combatiente.	Aurelio Moreno Campos	Libre.
84	Félix Vicente de la Cámara	Idem.	Joaquín Sañudo Blanco	Ex combatiente.
85	Cándido Blanch Saurina	Libre.	Manuel Bernal Díaz	Libre.
86	Francisco Cabezas Mateo	Ex combatiente.	Cosme Serratí Cantuer	Ex combatiente.
87	Agustín López González	Idem.	Luis Mampel Molinos	Libre.
88	Miguel Ribases Zamora	Idem.	Félix García Méndez	Ex combatiente.
89	Mariano Gonzalo Alonso	Libre.	Melecio Cerdá Conca	Ex combatiente.
90	Mariano Velasco Sevilla	Ex combatiente.	Angel Martín Gómez	Libre.
91	Francisco Aparicio Sevilla	Libre.	Manuel Escamilla Caballero	Idem.
92	Marcelo Paniagua Maillo	Ex combatiente.	Cristóbal Merino Leiva	Idem.
93	Paterno Tomé Oreja	Libre.	Leónides Urdiales Fernández	Idem.
94	Julían Valerico Pérez	Ex combatiente.	José María González Trujillo	Idem.
95	Saturnino Martínez Blasco	Libre.	Marcial Valero Garrido	Idem.
96	Antonio Zurera Pulido	Ex combatiente.	Valentín Sevilla Martínez	Idem.
97	Rafael Pardo Gosálvez	Libre.	Ricardo Domingo Jarque	Idem.
98	Fortunato Ceballos Sainz	Ex combatiente.	Ramón Subías Colomina	Libre.
99	Eugenio García Nieva	Idem.	Visitación Zamora Yusto	Ex combatiente.
100	Juan Contreras García	Idem.	Onesimó Pedro Sánchez García	Libre.
101	Profasio Condado Lucas	Idem.	Angel Sampré Iruin	Ex combatiente.
102	José Ferrás Ciurana	Idem.	Francisco Losada Nieto	Idem.
103	Julio Lacort Moreno	Idem.		

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Grupo	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Grupo
207	Casiano García Marbella	Ex combatiente.	303	Manuel Tellería Rivacoba	Libre.
208	Agustín Romero Cánovas	Idem.	304	Alejandro Gutiérrez Rubio	Idem.
209	Julio Buroa Contreras	Idem.	305	Bartolomé Rama Pancorbo	Idem.
210	Nicolás Sánchez Navarro	Idem.	306	Valentin Marin González	Ex cautivo
211	Agapito de Vicente Sanz	Idem.	307	Francisco Cánovas Muñoz	Idem.
212	Manuel J González Díaz	Libre.	308	Bernardo Domínguez Rodríguez	Libre.—E. C.
213	Francisco Tarré Hereter	Ex combatiente.	309	Sergio González González	Caballero Mutilado.
214	Pedro Mexino Rodríguez	Idem.	310	Félix Martínez Gómez	Idem.
215	Antonio Peralta Escuin	Libre.	311	Ernesto Muñoz Navarrete	Idem.
216	Eleuterio Vivanco Vivanco	Ex combatiente.	312	Lorenzo Guerra Breva	Idem.
217	Angel Moreno Nieto	Libre.	313	Antonio Camieri Rotger	Idem.
218	Inocente Diaz Moreno	Ex combatiente.	314	Joaquín Hernández Nieto	Idem.
219	Moisés Martínez Merchante	Idem.	315	Victoriano Caviedes Sánchez	Libre.—E. C.
220	Julio Dieguez Villameá	Ex combatiente.	316	Alfonso Blanco Dago	Caballero Mutilado
221	Antonio González Pichel	Idem.	317	Juan Sebrando Pando	Idem.
222	Bias Rocha Ríos	Idem.	318	Manuel García Cid	Idem.
223	Leoncio Fernández López	Idem.	319	Sebastián Martínez García	Idem.
224	Tiodoro Huerta Huerta	Idem.	320	Domingo Guerrero Serrano	Idem.
225	Juan Selva Rivera	Idem.	321	Pedro Pérez Aguirre	H. de Guardas.
226	Pedro Moreno Llorente	Libre.	322	Francisco Galván Olmedo	Idem.
227	Abundio García Mirantes	Ex combatiente.	323	Servando Marco Gómez	Idem.
228	Antonio Guzmán Moreno	Libre.	324	Ramiro Iama Escudero	Idem.
229	Pedro Rayo Ferrando	Ex combatiente.	325	Segundo Salvador de la Encarnación	Idem.
230	Ignacio Aparicio Sevilla	Idem.	326	Juan García Pineda	Idem.
231	Luis Domínguez Fernández	Idem.	327	Lázaro Fernández Cánovas	Idem.
232	Francisco Antón Herrero	Libre.	328	Jesús Calvo Pérez	Idem.
233	Pedro Palazón Cascales	Ex combatiente.	329	Juan Ortega Villalba	Idem.
234	Antolin Senovilla	Libre.	330	Emilio Cavero Fernández	Idem.
235	Juan Lechuga Romero	Idem.	331	Ignacio Cátedra López	Idem.
236	Ramón Puell Subirats	Ex combatiente.	332	Miguel Minguez Minguez	Idem.
237	Anselmo González Ortiz	Idem.	333	Custodio Rodríguez Montero	Idem.
238	Benito Díaz-Caneja Díaz	Idem.	334	Manuel Marino Arias	Idem.
239	Vicente Gallego Tolosana	Idem.	335	César Gallinar García	Idem.
240	Miguel Pascuet Serra	Idem.	336	Pascual Guillamón Banegas	Idem.
241	Enrique López Arribas	Libre.	337	Pedro Sandoval Acebes	Idem.
242	Hermenegildo Pizarro Fernández	Idem.	338	Florencio Sanz Dominguez	Idem.
243	Joaquín Fernandez Alvarez	Libre.	339	Antonio Caro Soler	Idem.
244	Ramón López Palmón	Ex combatiente.	340	Esteban Grau Canals	Idem.
245	Ricardo Alvarez Revuelto	Idem.	341	Geminiano Mariana Martínez	Idem.
246	Antonio Lorente Vicente	Idem.	342	Valentin Martínez Segovia	Idem.
247	Fausto Miguel Colás	Idem.	343	Francisco Navacerrada Vallejo	Idem.
248	Antonio Camps Barbina	Ex cautivo	344	Vicente Sánchez Rodríguez	Idem.
249	Elisario Cifuentes Rodríguez	Ex combatiente.	345	Rafael Gimeno Fernández	Idem.
250	Román Hernández Ferrer	Libre.	346	Miguel Sánchez Rodríguez	Idem.
251	Alejandro Gómez Velasco	Idem.	347	Artemio Pérez Blázquez	Idem.
252	Marcelino Nicolás Nicolás	Ex combatiente.	348	Lorenzo A. Padrón Diaz	Idem.
253	Angel Carnero Fernández	Ex cautivo	349	Eusebio Domingo Villar	Idem.
254	Pedro Bayle Alonso	Ex combatiente.	350	Jacinto Sanz Aparicio	Idem.
255	Antonio Carrillo Rodríguez	Libre.	351	Marcelino Simón Albina	Idem.
256	Jacinto Rodríguez Vega	Ex combatiente.	352	Antonio Romera Giménez	Idem.
257	Manuel Rodrigo Rubio	Ex cautivo	353	Antonio Guirao Calvo	Idem.
258	Martin Ribas Pujol	Ex combatiente.	354	Francisco Carmona Picón	Idem.
259	Antonio Escalante García	Libre.	355	Valero Ripoll Sánchez	Idem.

260	Eugenio Campillo García	Ex cautivo	Aureliano González Díez	H. de Guarda.
261	José Contreras Munguía	Ex combatiente.	Vacante reservada para Caballero Mutilado.	
262	José A. Martínez Martínez	Libre.	Idem id. id. id.	
263	Cleto Somoza Fernández	Idem.	Idem id. id. id.	
264	Juan A. Casio Sánchez	Ex combatiente.	Idem id. id. id.	
265	Gregorio García Hernández	Idem.	Idem id. id. id.	
266	Manuel González Gil	Idem.	Idem id. id. id.	
267	Basilio Penís Castaño	Idem.	Idem id. id. id.	
268	Adolfo Aladro García	Libre.—E. C.	Idem id. id. id.	
269	Esteban Viqueira Monje	Idem id.	Idem id. id. id.	
270	José Cánovas Abellán	Idem id.	Santiago Sastre Sastre	Ex combatiente.
271	José Cambra Barandalla	Idem id.	Miguel Mezquita Fernández	Idem.
272	Benito Fernández Alvarez	Idem id.	Francisco Vázquez Rodríguez	Idem.
273	Domingo Saorín Miñana	Libre	Juan B. Mari Vicéns	Libre.
274	Santiago Barcos Barcos	Caballero Mutilado.	Amador Cao González	Idem.
275	Luis Fernández Valbuena	Libre.—E. C.	Nemesio García Bonilla	Libre.
276	Ramón Guerra Dueña	Caballero Mutilado.	Gonzalo Francisco Herrero	Idem.
277	Lázaro Llorente Lucía	Libre.—E. C.	Juan Larios Ponce	Ex combatiente.
278	Ricardo Manuel Crivé	Ex cautivo	Pedro Muñoz Puerta	Idem.
279	Avelino Fernández Ibañez	Caballero Mutilado.	Héctor Cortezo Martínez	Idem.
280	Joaquín Martínez Salmerón	Libre.	Angel Pacín Vázquez	Idem.
281	Arcadio Herrera Martínez	Idem.	Bautista Razquin Sanz	Idem.
282	Ramón Aragón Galindo	Caballero Mutilado.	Arturo Capellán Capellán	Idem.
283	Roque Pérez Cano	Ex cautivo	Angel Cuenca Gómez	Idem.
284	Francisco del Baico Ruiz	Libre.—E. C.	Santiago Franco Cózar	Libre.
285	Antonio Solano Caveró	Idem id.	Andrés López Villanueva	Ex combatiente.
286	Miguel Marraco Regla	Idem id.	Ramón Sastre Gómez	Libre.
287	León Fernández Sanz	Idem id.	Antonio Frias Moreno	Idem.
288	Antonio Gómez Bermejo	Libre.	Tomás Fernández Salamanca	Idem.
289	Gregorio Hernández Llorente	Libre.—E. C.	Eleutrio Gonzalo Lahuerta	Ex combatiente.
290	Juan Mínguez Guerrero	Ex cautivo	Benjamin Domingo Nicolás	Idem.
291	Diocleciano Luz Martí	Caballero Mutilado.	Jose Maria Labarta Garcia	Idem.
292	Antonio Herrero Esteban	Idem.	Julián Alastruei Aranal	Libre.
293	Anastasio Sobrino Sobrino	Libre.—E. C.	Salvador Rodríguez Herrera	Idem.
294	Teófilo Sala Morales	Idem id.	Agapito de Miguel Ortega	H. de Guarda.
295	Jesús Macho Quevedo López	Idem id.	Ricardo Suárez Estebanez	Idem.
296	Vicente Barba Vicario	Libre.	Antonio Bardaji Pardo	Idem.
297	Angel Corisco González	Ex cautivo	Francisco Mateos Gutiérrez	Idem.
298	Aniano Rodríguez García	Caballero Mutilado.	Vacante reservada para Caballero Mutilado	
299	Valentin Pérez Callejas	Ex cautivo	Idem id. id. id.	
300	Teófilo Bureto Taño	Caballero Mutilado.	Idem id. id. id.	
301	Juan García Villa	Idem.	Idem id. id. id.	
302	Ruperto Trinquete Quiza	Ex cautivo	Idem id. id. id.	

Por esta relación adquieren derecho a ingreso en el Cuerpo de Guardia Forestal del Estado 56 por el grupo de Caballeros Mutilados por la Patria.

176 por el grupo de ex combatientes.

23 por el grupo de ex cautivos.

1 por el grupo de huérfano de víctima de la revolución.

88 por el grupo de concurrencia libre, entre los que figuran catorce ex combatientes.

40 por el grupo de hijos y huérfanos de Guardas forestales.

384 en conjunto.

Quedan sin proveer en el Grupo de Caballeros Mutilados 16 vacantes, reservadas al mismo en nueva oposición restringida.

Madrid, 22 de octubre de 1949.—El Director General, F. Aspillá.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL**

**Dirección General de Archivos y Bibliotecas**

*Obras inscritas en el Registro General correspondiente al segundo trimestre de 1936 (Continuación).*

74.489.—**La mujer de Antón** (chotis), por Antonio Terrés Rieg, de la música y de la letra.

Barcelona. Impresiones Segarra, 1932; 4.º, con dos hojas (17.943).

74.490.—**Album Musical**. Contiene: 1, «Majas y toros» (pasodoble); 2, «Olé Andalucía» (pasodoble); 3, «Playas argentinas» (pericón), por Francisco Roca Travería.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con seis hojas (17.944).

74.491.—**La verdadera amistad** (comedia en dos actos y cuatro cuadros, en prosa y verso, original, por Miguel Ripoll Llacer, del texto, y Pedro Granell Serra, de las ilustraciones musicales).

Valencia. Tipografía Colón, 1935; octavo marquilla, con 47 páginas (3.110).

74.492.—**Antoñica de Monjes** (novela), por Antonio Sánchez Pérez, de la novela, y Teodoro López Sanmartín, del prólogo.

Valencia. Imp. Alfa, 1936; 8.º, con 116 páginas (3.111).

74.493.—**El Monasterio de San Miguel de los Reyes**, por José Andrés González, de la obra, y Teodoro Llorente Falcó, del prólogo.

Valencia. Imp. J. Nacher, 1935; octavo, con 37 páginas, más una de índice (3.113).

74.494.—**Levántinas** (album de baillables). Contiene: 1, «Als Turisáns» (pasodoble); 2, «El chisme fallero» (pasodoble); 3, «Pepeto» (danzón); 4, «Anís Zabal» (pasodoble), por Baldomero Roig Torres.

Ejemplar manuscrito. Folio, con cuatro hojas (3.114).

74.495.—**La Caminera** (zarzuela lírica en dos actos, dividido el segundo en tres cuadros, en prosa y romance, por Juan Martínez Béguena).

Ejemplar manuscrito. Folio, con 30 hojas (3.115).

74.496.—**Lágrimas** (tango), por Francisco Enguidanos Sanjuán y Antonio Ginés Ortells.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (3.116).

74.497.—**Nuevo método para el arte de acompañar en la guitarra**, por Guillermo Lluquet Garrido, del texto y ejemplos musicales.

Valencia. Imprenta Aurora, 1936. Cuarto, con 48 páginas y cubierta (3.117).

74.498.—**Nahum** (album de couplets y canciones). Contiene: 1, «Al presentarme» (marcha); 2, «Carmela, gita-

na mía» (canción pasodoble); 3, «Bajo tu sol» (danzón); 4, «Noble y soberano» (canción pasodoble); 5, «Atrevida» (presentación); 6, «¡Qué dolor!» (bata), por Pascual Espert Morera, de la música, y Miguel Gil Porcar, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con 10 hojas (3.118).

74.499.—**Ensayo crítico sobre el impuesto de la renta**, por Joaquín Buxó y Abaigar, del texto y dibujos demostrativos.

Valencia. Tipografía Moderna, 1936; cuarto, con 289 páginas, más dos de índice y cubierta (3.119).

74.500.—**Imne Nacional Valenciá**. (Salut Germans), por Roger Boty Jordá.

Ejemplar escrito a máquina. Folio, con una hoja (3.120).

74.501.—**Imne a l'Estatut Valenciá**, por Mariano Alonso Mico.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (3.121).

74.502.—**Colección E. de la Hoz**. Contiene: 1, «Cecilia Lizcano» (pasodoble); 2, «Un suspiro y una copla» (pasodoble); 3, «Sonrisas» (pasodoble); 4, «Cecy» (vals); 5, «Bailamos, tú?» (schotis), por Enrique de la Hoz Díaz.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con 10 hojas (85).

74.503.—**Always for vou**. «Siempre para ti» (fox-trot), por P. Artola (Perfecto Artola Prats).

Barcelona. Estampaciones Musicales «Fernán», 1936; 4.º, con 11 hojas (516).

74.504.—**Elementos de Aritmética y Geometría**, por José Pérez Cantueso. Córdoba Imprenta «La Ibérica», 1935; 8.º menor, con 138 páginas (255).

74.505.—**Vora l'Abisme** (Assaig de comedia de la vida quotidiana en sis estampes, y «Dol». Humorada en un acte), por Gabriel Fúster Forteza.

Manacor. Tipografía Vda. B. Roselló, 1936; 16.º, con 125 páginas y una de erratas (673).

74.506.—**Guía Oficial del Comercio y de la Industria de Sevilla y su provincia para 1936** (Año LXXII), por Vicente Gómez-Zarzuela y Pérez.

Sevilla. Alvarez y Zambrano. Sucesor de Gómez, Hermanos. «El Correo de Andalucía» y Tipografía Gens, 1936; cuarto, con 1.264 páginas (1.810).

74.507.—**El Maniquel** (danzón), por Sebastián Zaragoza López, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. Folio apaisado, con dos hojas de música y una de letra (246).

74.508.—**Rimero rimado**, por Felipe Milán García.

Madrid. Imprenta Goya, 1935; 16.º, con 72, más dos de índice y colofón (47.051).

74.509.—**Siutatans, odien la guerra!** (comedia dramática en un acte, en prosa y orichinal), por Arturo Moliner Valls,

Ejemplar escrito a máquina, 8.º marquilla, con 63 hojas y cubierta.

74.510.—**Problemas Constitucionales**. Tomo I: «La propiedad y el impuesto», por Adolfo García González.

Madrid. Imprenta Juan Bravo, 3, 1936; 8.º, con XXVII, más 279 (47.052).

74.511.—**Very Happy** (fox-trot), por Jos. Lara Martínez y Miguel Palacios Rivera.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.053).

74.512.—**La florera de Cáiz** (canción-pregón), por José María Legaza Puchol, de la letra, y José María Legaza Puchol y Vicente Romero Martínez, de la música.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (47.055).

74.514.—**Night «Noche»** (fox-trot) por Angel Casimiro Fernández Díaz y Antonio Valero Pérez.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.056).

74.515.—**Chofin** (ranchera), por Reyes Lozano Castro y Antonio Valero Pérez.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.057).

74.516.—**Amor mulato** (son indo-cubano), por Luis Heredero Torre, Luis Iglesias Fernández y Carlos Fernández Chapí, de la letra, y José Pagán López, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. Folio apaisado, con dos hojas de música y una de letra (47.058).

74.517.—**Ejercicio práctico para las oposiciones a Agentes de Investigación y Vigilancia**. Atestados, actas y comunicados oficiales: (Generalidades y formularios), por Nicolás Carrera del Castillo.

Madrid. Talleres tipográficos de la «Editorial Reus. S. A.», 1935; 4.º, con 36 páginas, la primera parte, y 151, la segunda (47.059).

74.518.—**Nociones de Derecho Político y Legislación Administrativa** (obra ajustada al programa de 23 de enero de 1933 para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado), por Joaquín García Labella.

Madrid. Talleres tipográficos de la «Editorial Reus. S. A.», 1935; 4.º, con 584 páginas y cubierta (47.060).

74.519.—**Elementos de Legislación del Impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado** (obra ajustada al programa de 19 de junio de 1926 para las oposiciones a Notarías determinadas), por Fernando Campuzano y Horma.

Madrid. Talleres tipográficos de la «Editorial Reus. S. A.», 1935; 4.º, con 176 páginas y cubierta (47.061).

(Continuará)